



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

21 de marzo de 2022

Número 55

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/287/2022, de 8 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 9934

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª María Paloma Raluy Gozalo, como Secretaria de Alto Cargo en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 9935

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Irene Lucas del Pozo. 9936

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 9937

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores..... 9938

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias, en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 9939

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de Alcaldía del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público. 9943



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/288/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Campo de Daroca, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables"..... 9944

ORDEN PRI/289/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Hoya de Huesca, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 9963

ORDEN PRI/290/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres..... 9982

ORDEN PRI/291/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para reforzar la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica (Bonos Impulsa Huesca), mediante la concesión de una subvención directa. 10000

ORDEN PRI/292/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud en los ámbitos de la salud digital y de la prestación farmacéutica. 10006

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/293/2022, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. 10021

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/294/2022, de 9 de marzo, por la que se hace efectiva la compensación a la Universidad de Zaragoza, y se reconoce la obligación, de la parte de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2020-2021..... 10032

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/295/2022, de 8 de marzo, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "EFA Boalares" de Ejea de los Caballeros, Zaragoza. 10036

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/296/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2021 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel años 2022-2024. 10038



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente de 663 UGM, ubicada en el polígono 11, parcelas 82 y 45, en el término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Agropecuaria Hnos. García Murillo, CB. (Expediente INAGA 500202/02/2022/00631). 10058

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 493 y 530, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida por Agropecuaria Barcos, CB. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00479). 10060

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de marzo de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.140 plazas, situada en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovido por José Antonio Gracia López. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00908). 10062

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de implantación de una planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Hermanos Otín Piedrafita, SL en la parcela 18 del polígono 59 del término municipal de Jaca (Huesca). (Número de expediente INAGA 500301/01/2021/01247). 10064

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 3120 plazas, ubicada en el término municipal de Salillas (Huesca), y promovido por Santolaria-Lecina, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00636). 10073

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de agosto de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.155 plazas, equivalente a 498,6 UGM, en polígono 58, parcela 108 (antes parcelas 98 ab y 98 ac) del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) y promovido por Gabriel Meseguer Oliveros. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00630). 10075

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. 10077



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/293/2022, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. 10085

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de las modificaciones estatutarias de la Federación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Aragón (STEA-i). Número de depósito 72000032. 10086

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, por el que se somete información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística denominada "Plaza 4.0" en los municipios de Zaragoza y La Muela. 10087

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandadas en el recurso contencioso-administrativo PA número 357/2021, interpuesto por D. Pablo Rafael Pérez Bentue. 10089

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/296/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2021 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel años 2022-2024. 10090

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de una planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por la empresa Agrotasma, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/6301). 10092

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de planta piloto experimental para el diseño, desarrollo tecnológico y comercial de fertilizantes líquidos promovido por Forgasa, ubicado en el Paraje de la Solana, s/n, del término municipal de Ariño (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/12050). 10093

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Colada de la Grallera", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para reforma de LAMT 25kV, solicitada por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca Sociedad Cooperativa. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/12611). 10094

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda de los Pinares", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Benabarre (Huesca), para enlace de LAMT 25kV "Laguarres", solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11538). 10095



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vías pecuarias clasificadas “Vereda de Monzón a Esplús”, “Colada de Valcarca”, “Colada de San Esteban” y “Colada de la Grallera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para instalación de línea eléctrica de evacuación de los Parques Fotovoltaicos Binéfar I, II y III, solicitada por Enerland Generación Solar 16, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/12231). 10096

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación, autorizada originalmente por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 4 de mayo de 2011, (expediente INAGA 220101/56/2009/07592), otorgada a don José Marco Gracia mediante expediente INAGA 220101/56/2013/08746 y modificada en el expediente INAGA 220602/56/2014/12002, de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Aragón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Fraga (Huesca), con el objeto de gestionar el bar “El Ventorrillo”, solicitada por José Marco Gracia. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11169). 10097

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/03806, en la vía pecuaria clasificada “Cordel de la Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Robres (Huesca), para la reforma de la línea aérea de media tensión “Torralba tramo derivación Robres 2”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/09840). 10098

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Fiscal a Fuebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fiscal, para la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en Ligüerre de Ara, solicitado por el Ayuntamiento de Fiscal. (Expediente INAGA 220101/56/2021/11282). 10099

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la instalación hibridación El Mero, en los términos municipales de Samper de Calanda, Escatrón y Chiprana (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12563). 10100

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 284/2021. 10101

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, por el que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 10102



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/287/2022, de 8 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 16 de febrero de 2022, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19880, Administrativo/a, se modifica su Denominación a “Coordinador/a de Franquicia”, se añade el Subgrupo C2 y la Clase de especialidad 203111 y se incluye en el apartado de Observaciones “Comienzo de jornada a las 7:30 horas”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª María Paloma Raluy Gozalo, como Secretaria de Alto Cargo en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha propuesto la remoción de D.ª María Paloma Raluy Gozalo, en el puesto de Secretario/a de Alto Cargo adscrito al Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, a petición propia, como Secretario/a de Alto Cargo, Número RPT: 18507, en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de D.ª María Paloma Raluy Gozalo, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número de Registro Personal ****396613 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía Judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Irene Lucas del Pozo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-37, área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Irene Lucas del Pozo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física de la Materia Condensada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De acuerdo con el artículo 47.8 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión del citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.— Puesto de trabajo.

Denominación: Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos.

Número RPT: 15847.

Centro de destino: Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero.

Características: Atención a necesidades de locomoción del Consejero con plena disponibilidad horaria.

Segundo.— Requisitos.

Podrán acceder a los puestos de trabajo convocados los trabajadores de la Diputación General de Aragón que pertenezcan a las categorías profesionales de Conductor/a de Servicios Generales u Oficial 1ª Conductor/a.

Tercero.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de su experiencia profesional y de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Forma de selección.

Para la provisión del puesto se seguirá el sistema de libre designación siendo competencia del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la resolución de la presente convocatoria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Si se estimase oportuno, podrá declararse desierta la cobertura del puesto por considerar que los candidatos no reúnen las condiciones necesarias.

Quinto.— Condiciones del nombramiento.

La persona seleccionada podrá ser cesada libremente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar otro de su categoría profesional con carácter provisional, en el mismo municipio y con el mismo régimen de dedicación.

De conformidad con lo establecido el artículo 47.8 del Convenio Colectivo, en lo no previsto en esta convocatoria se aplicará, en lo que resulte compatible, lo dispuesto en la normativa vigente para el personal funcionario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la disposición final tercera dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Advertido error en la Resolución arriba citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 1 de marzo de 2022, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 6942, donde dice: "Naya Clavero, Clara Isabel",
debe decir: "Naya Caverro, Clara Isabel".

En la página 6942, donde dice Saíz Calvo, Beatriz Pilar", puntuación: 39,07,
debe decir: Sáiz Calvo, Beatriz Pilar", puntuación 39,10.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia del Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Jefa de Servicio de Admisión y Documentación Clínica.
- Jornada de Trabajo: Tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Ejercerá las funciones correspondientes a la Jefatura de Admisión-Hospitalización y de manera específica asumirá las siguientes tareas:
 1. Gestión de incidencias en los turnos de personal.
 2. Gestión de traslados, urgentes, programados e intrahospitarios.
 3. Gestión de Ingresos Urgentes y Programados.
 4. Gestión de altas y pre altas.
 5. Elaboración de planillas de situación camas libres e ingresos programados.
 6. Solicitud de material de oficina y control de las reparaciones.
 7. Gestión de la página web de transporte sanitario.
 8. Gestión de documentación al juzgado a través de la plataforma informática.
 9. Control de calidad diaria de ingresos, altas y traslados.
 10. Control y Supervisión de pacientes en urgencias.
 11. Sustitución a otros mandos intermedios en periodo de vacaciones, bajas y otros permisos.
 12. Actualización continua de protocolos y procedimientos de la unidad y colaboración con el responsable de calidad del Servicio de Admisión, en el plan de auditorías internas y externas en el mantenimiento de la certificación UNE en ISO 9001-2015.
 13. Seguimiento de los indicadores de calidad establecidos en el Servicio.
 14. Colaboración en la consecución de objetivos establecidos en el Contrato de Gestión, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los superiores jerárquicos y funcionales del Servicio de Admisión y Documentación Clínica.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías profesionales en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, centro al que corresponde el puesto que se convoca.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia del Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zara-



goza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN-HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET".

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN- HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"	BOA
--	--	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de Alcaldía del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022, este Ayuntamiento, vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobó la oferta de empleo público de personal laboral.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peralta de Calasanz, 3 de marzo de 2022.— El Alcalde, Luis Pedro Boteller Enjuanes.

DENOMINACION	VACANTES	GRUPO	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
Peón/Personal de limpieza	1	AP	J.P 8 horas semanales	Concurso
Peón	1	AP	J.C	Concurso-oposición
Oficial 1º	1	AP	J.C	Concurso



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/288/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Campo de Daroca, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0605, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA CAMPO DE DAROCA, EN RELACIÓN
CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS
EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”.**

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca Campo de Daroca, Sra. D.^a María Ascensión Giménez Santolaria, Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizada para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.



Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca Campo de Daroca tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el "Plan corresponsables" que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.



3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.^a Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras



responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.



- 3.^a Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
- 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca Campo de Daroca, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de catorce mil quinientos noventa y seis euros con treinta y tres céntimos (14.596,33€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos



gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

- a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como chequebebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

- c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal



forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.



Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III**PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN

_____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D^a. María Ascensión Giménez Santolaria, Presidenta de la Comarca Campo de Daroca.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca Campo de Daroca en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto

de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/289/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Hoya de Huesca, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0606, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE HUESCA/PLANA DE UESCA,
EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES
COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de Huesca/Plana de Uesca, Sr. D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Huesca/Plana de Uesca, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas neces-



rias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales



o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Huesca/Plana de Uesca, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de Huesca/Plana de Uesca tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.
4. Se prevé la posibilidad de que la Comarca, previa autorización del Instituto Aragonés de la Mujer pueda ejecutar el convenio a través del Ayuntamiento en los términos del artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de Huesca/Plana de Uesca, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de trescientos treinta y seis mil quinientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (336.516,29€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.



La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Sexta.— Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como chequebebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

**Séptima.— Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Huesca/Plana de Uesca.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Huesca/Plana de Uesca en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/

Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional

y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/290/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0027, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO INDIVIDUALIZADO A MUJERES**

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 22 de diciembre de 2021.

Y de otra parte, D. Antonio Morán Durán, como Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, autorizado por lo dispuesto en el artículo 6-3 de sus Estatutos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— De acuerdo con los artículos 24 y 30 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo de garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos y facilitarán la protección de las víctimas de la violencia, y en especial, la de género.

El artículo 71.34 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la competencia exclusiva en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atiende a aquellos colectivos necesitados de protección especial. Igualmente, el artículo 71.37 del Estatuto de Autonomía contempla la competencia exclusiva en políticas de igualdad, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género.

Segundo.— La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, incluye entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 20, tras la modificación introducida por la Ley 42/2015, de



5 de octubre, garantiza a todas las víctimas de violencia de género el derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

La normativa autonómica, la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, tal y como se establece en su preámbulo, pretende abordar el problema de la violencia contra las mujeres desde una visión integral y globalizadora, teniendo en cuenta sus diferentes aspectos con el fin de establecer medidas desde todos los ámbitos de actuación implicados. Así, en su artículo 12 se establece la creación de un Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, que prestará servicios de información, de atención de emergencia, apoyo y recuperación integral y que actuará coordinadamente y en colaboración con otras Administraciones Públicas, con los cuerpos de seguridad, los jueces y fiscales de violencia sobre la mujer, los servicios sanitarios, los colegios de trabajadores sociales, los colegios de abogados, en su caso con el personal letrado que haya asumido la defensa de la víctima, y otras instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica gratuita a las víctimas.

En este sentido, la citada ley autonómica dispone, en su artículo 17.1, que la administración garantizará un “servicio de atención especializada y gratuita que oriente a las mujeres sobre los aspectos jurídicos que les afectan” y, por otra parte, en su artículo 17.2 que “El Instituto Aragonés de la Mujer habilitará un servicio de guardia que prestará asistencia jurídica y social de emergencia para las mujeres víctimas de violencia, durante las veinticuatro horas del día, a través de un teléfono gratuito que activará las atenciones de profesionales especialistas en la materia”. En definitiva, con esta ley se trata de completar y mejorar lo dispuesto en la normativa estatal, en el sentido de proteger, no solo a las víctimas de violencia de género que contempla la Ley estatal, sino de hacer extensiva la asistencia jurídica gratuita aquéllas mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de las contempladas en la ley. Dicha asistencia tiene una duración continuada las 24 horas del día, los 365 días del año, cubre la totalidad del territorio aragonés y tiene en todo caso carácter gratuito para la víctima, financiándose con cargo a los recursos propios del Instituto Aragonés de la Mujer, si bien excluye la defensa y representación letradas en juicio.

Tercero.— Al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, le corresponde la ejecución de las competencias en materia de políticas de igualdad social y mujer, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, queda adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Instituto Aragonés de la Mujer.

Cuarto.— La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón, ha establecido una nueva fórmula de la prestación de estos servicios, entre los que incluye el Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres, que conllevará también la organización de un servicio de turno de guardia especial.

De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, corresponde a los Colegios de Abogados de Aragón, la prestación de este servicio que será financiado mediante subvención finalista con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sobre subvenciones directas previstas en una norma con rango legal.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, y los Colegios de Abogados de Aragón, representados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio social público gratuito de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres.



Segunda.— Actuaciones a realizar.

1. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres incluye la orientación jurídica puntual y gratuita en los temas que la solicitante plantee. Igualmente comprenderá la información necesaria y el apoyo preciso para la realización de los trámites de solicitud para la asistencia jurídica gratuita.

2. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres conllevará también la organización de un servicio de turno de guardia especial en todos los partidos judiciales de Aragón para asesorar a la mujer víctima de cualquier violencia desde el momento previo a la interposición de la denuncia o querrela.

Tercera.— Ámbito subjetivo.

Podrán acceder al servicio objeto del presente convenio las mujeres residentes o con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las mujeres que, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, sean víctimas de cualquiera de las formas de violencia comprendidas en el objeto de este convenio, independientemente de los ingresos que obtengan y cualquiera que sea su nacionalidad.

Cuarta.— Asesoramiento jurídico en las sedes del Instituto Aragonés de la Mujer y de los Centros Comarcales.

1. Los Colegios de Abogados prestarán un servicio de atención especializada y gratuita que oriente a las mujeres, sean o no víctimas de violencia, sobre cualesquiera aspectos jurídicos que les afectan. Asimismo, se informará sobre los requisitos y trámites necesarios para obtener Asistencia Jurídica Gratuita y, en su caso, la designación de abogada/o y procurador/a por el turno de oficio. Quedan excluidos, en cualquier caso, del ámbito de actuación del personal letrado que prestan este servicio de asesoramiento jurídico la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación del personal profesional.

2. El servicio de asesoramiento jurídico se atenderá, personal y telefónicamente, en la ubicación dispuesta al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer:

- a) En la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en Zaragoza, 6 horas a la semana, garantizando al menos que dos horas de atención serán en horario de tarde. Esta atención se reducirá a 3 horas a la semana en el mes de julio.
- b) En la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en Huesca, 3 horas a la semana, distribuidos en dos días, una hora y 30 minutos consecutivos.
- c) En la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en Teruel, 2 horas consecutivas, un día a la semana.
- d) En las sedes de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer, de acuerdo con lo previsto en los Convenios suscritos anualmente con cada una de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - En Calatayud, Daroca, Ejea de los Caballeros y Tarazona, dos horas consecutivas cada quince días, y en Alagón, Belchite, Borja, Cariñena, Caspe, Illueca, La Almunia de doña Godina y Quinto de Ebro, dos horas consecutivas un día al mes.
 - En Aínsa, Barbastro, Binéfar, Fraga, Graus, Jaca, Monzón, Sabiñánigo y Sariñena, dos horas consecutivas dos días al mes.
 - En Utrillas, Alcañiz y Calamocha, dos horas consecutivas cada quince días y en Albaracín, Mora de Rubielos, Andorra, Castellote, Valderrobles y la Puebla de Híjar, dos horas consecutivas durante un día al mes.

Se fijará el horario de mutuo acuerdo entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la entidad beneficiaria. Podrá modificarse el horario de su prestación conforme a las necesidades y disponibilidad del Instituto Aragonés de la Mujer. No se considerará hábil el mes de agosto, a efectos de prestación del servicio de asesoramiento jurídico.

3. Se dará preferencia a las mujeres que concierten cita previa, sin perjuicio de que si el personal letrado estuviera disponible bien porque no se hubiera concertada ninguna cita, bien porque la persona citada no hubiera acudido, deban atenderse todas a aquellas que se personen dentro del horario establecido.

4. En todo caso, el Instituto Aragonés de la Mujer pondrá a disposición de los letradas/os las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados.

5. En caso de que se produzca cualquier causa de fuerza mayor o situación de emergencia que impida la atención presencial, se continuará realizando por los medios telemáticos de que se dispongan, debiendo proporcionar el Gobierno de Aragón, en su caso, los medios de protección necesarios.



Quinta.— Turno de guardia especial para la asistencia jurídica de emergencia a mujeres víctimas de cualquier violencia.

1. Los Colegios de Abogados de Aragón establecerán un servicio de turno de guardia especial en todos los partidos judiciales de Aragón, integrado en el turno de violencia de género, regulado Orden PRE/2052/2017, de 12 de diciembre, sobre modificación de la Orden PRE/1843/2016, de 19 de diciembre, sobre organización de los turnos de guardia por los Colegios de Abogados y aprobación de la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización, para la asistencia jurídica de emergencia a las mujeres, con independencia de su edad, víctima de cualquier forma de violencia de las contempladas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo:

- a) Malos tratos físicos, que incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.
- b) Malos tratos psicológicos, que incluyen toda conducta intencional que produce en la víctima la falta de autoestima o el sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros medios semejantes.
- c) Malos tratos sexuales, que incluyen cualquier acto sexual forzado por el agresor con violencia o intimidación, o sin que concurra el consentimiento libre y válidamente expresado de la víctima, con independencia de la relación que el agresor guarde con aquella.
- d) Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes o corrupción de las mismas, comprensivos de actuaciones, incluidas la exhibición y la observación, que un mayor de edad realiza para su propia satisfacción sexual empleando la manipulación emocional, el prevalimiento de la situación de superioridad, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física o psíquica.
- e) Acoso sexual, entendido como la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- f) Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquella.
- g) Mutilación genital femenina, que comprende el conjunto de procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales femeninos, por razones culturales o, en general, cualquiera otra que no sea una de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.
- h) Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, que comprende cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio de su derecho a la salud reproductiva y la maternidad y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para su salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual, reproductiva o a medios anticonceptivos.
- i) Maltrato económico, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijas e hijos, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.
- j) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad de la mujer.

La asistencia jurídica de emergencia también se activará en los supuestos de presunto quebrantamiento de una pena, orden de protección o medida cautelar acordada en procedimientos por delitos cometidos contra una mujer.

2. En los supuestos de atención de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género, esto es cuando la violencia se ejerza sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, en base a lo establecido en los artículos 2.g), 6 y 24 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, asumirá el coste de la prestación del servicio la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, quedando en tal caso las condiciones de prestación del servicio reguladas por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, y el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto



110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas quinta y décima del presente convenio en cuanto a la coordinación, activación de la guardia a través del teléfono gratuito 900-504-405 y el seguimiento y suministro de datos.

3. La asistencia jurídica de emergencia comprenderá el asesoramiento previo a la denuncia o la solicitud de la orden de protección, la asistencia en su redacción y presentación, en su caso, así como durante la ratificación judicial de las mismas, y el asesoramiento sobre la existencia o no del derecho a la asistencia jurídica gratuita para la defensa y representación letrada en las actuaciones judiciales posteriores, prestando a la mujer el apoyo preciso para la realización de los trámites pertinentes para efectuar la solicitud.

4. Esta asistencia jurídica de emergencia implicará el desplazamiento inmediato del personal letrado para la asistencia presencial en un plazo de 6 horas, con independencia de que la decisión definitiva que pueda adoptar la víctima sobre la interposición de la denuncia o la solicitud de orden de protección. En ningún caso se prestará únicamente de forma telefónica, telemática ni a distancia, salvo causa de fuerza mayor o situación de emergencia en que se actuará de conformidad con los protocolos establecidos para la situación en las dependencias policiales y juzgados.

5. La activación tanto del turno de violencia de género como del turno de guardia objeto de este convenio se realizará, en todo caso, a través del teléfono gratuito disponible 24 horas 900-504-405 gestionado por el Instituto Aragonés de la Mujer. No obstante, la activación de la guardia por cualquier otro cauce, no eximirá al personal letrado que se encuentre de guardia de realizar el desplazamiento que sea preciso para atender a la víctima, poniéndolo en conocimiento del citado servicio en el plazo máximo de 24 horas. En el supuesto de que la persona letrada responsable de la guardia no sea localizada, o por cualquier motivo, no pueda realizar la misma, la persona coordinadora de dicha guardia se responsabilizará del cumplimiento del servicio. En todo caso, deberá personarse en el plazo máximo de seis horas desde la comunicación del supuesto que activa la asistencia jurídica de emergencia.

6. El personal letrado integrante de cada turno de guardia deberán presentar un informe detallado de cada servicio de guardia, cuyo modelo será determinado por el Instituto Aragonés de la Mujer, en el que se harán constar las actuaciones e incidencias que se hubieran producido durante el mismo, que deberá ser entregado a la mayor brevedad a la persona coordinadora.

Sexta.— Medios personales.

1. Con el objeto de atender el servicio objeto de este convenio, la entidad beneficiaria garantizará la disponibilidad de un número suficiente de personal letrado para su correcta prestación.

2. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres, y el turno de guardia que conlleva, deberá prestarse por personal letrado colegiado y con despacho profesional en el ámbito de los respectivos Colegios profesionales. Los letrados y letradas deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años y ser todos ellos especialistas en derecho civil y penal. Asimismo, deberán contar con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género, que se acreditarán con los correspondientes títulos emitidos por entidad oficial, institución pública o por certificación del Colegio de Abogados.

3. La entidad beneficiaria designará una persona coordinadora del Servicio para cada provincia con funciones de distribución y coordinación de las actividades, que presentará al Instituto Aragonés de la Mujer, las estadísticas y datos de las asistencias prestadas, desagregadas por los distintos centros y partidos judiciales de las respectivas provincias. Así mismo arbitrará la presencia en las comarcas del personal letrado para colaborar en la elaboración de los procedimientos de coordinación de actuaciones de prevención y tratamiento de violencia contra la mujer en las mismas.

4. El personal letrado cumplimentará por cada asistencia en el Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres y el turno de guardia los datos que se detallen en la aplicación informática facilitada por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Séptima.— Coordinación con el turno de violencia de género y el resto de servicios de atención a las víctimas de violencia.

1. El turno de guardia y el Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres, para su correcta prestación y su integración en el Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, serán activados a través del mismo teléfono gratuito, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, garantizando su coordinación con el servicio de guardia de asistencia social y el de asistencia psicológica.



2. Los Colegios de Abogados estarán obligados a facilitar semestralmente al Instituto Aragonés de la Mujer la relación actualizada de profesionales ejercientes adscritos al turno de guardia objeto de este convenio y fechas concretas en que se encuentra de guardia cada persona. El personal letrado de guardia deberá estar localizables en todo momento, para cuyo fin cada Colegio de Abogados arbitrará en cada momento el sistema que considere más adecuado.

3. En los casos en que la solicitud de asistencia jurídica gratuita se realice por una víctima de delitos constitutivos de cualquier forma de violencia contra la mujer incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, bien a través del servicio objeto de este convenio, bien conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, el Colegio de Abogados designará provisionalmente de forma inmediata personal letrado a la víctima para la primera actuación judicial posterior a la presentación de la denuncia. Así mismo, los Colegios de Abogados garantizarán la designación provisional de la misma persona letrada que haya asistido de emergencia a la víctima en el turno de guardia.

4. Se salvaguarda la asistencia a la víctima por medios telemáticos según lo dispuesto en la cláusula cuarta punto cinco.

5. En el supuesto de que la persona letrada responsable de la guardia no sea localizada o por causa de fuerza mayor o situación de emergencia impida la localización, o no pueda realizar la misma incluso de forma telemática, la persona coordinadora del servicio podrá encargar el mismo a otro personal letrado de Guardia de Violencia de Género y, en el supuesto de no encontrar otro sustituto, podrá realizar la asistencia también de forma telemática.

Octava.— *Publicidad.*

1. Los Colegios de Abogados de Aragón deberán dar publicidad del servicio objeto de este convenio, en un lugar visible al acceder a su sitio de Internet, dando información actualizada del servicio que comprenderá como mínimo sedes, horarios y días de atención al público en cada provincia, así como la necesidad de que el acceso al servicio se realice a través del teléfono gratuito 900-504-405 y enumerando expresamente todos los tipos de violencia contra la mujer que son objeto de atención y el apoyo financiero obtenido por el Instituto Aragonés de la Mujer y del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de Igualdad. De dicha difusión deberá remitirse enlace al Instituto Aragonés de la Mujer para que pueda constar en la página web del Gobierno de Aragón.

2. Los Colegios de Abogados se comprometen a divulgar el servicio de objeto de este convenio en sus diversos ámbitos, colaborando en la organización de charlas, campañas y elaboración de publicidad, promovidas al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer o cualquier otro organismo o institución.

3. En todas las acciones de divulgación y publicidad de los servicios del presente convenio deberán figurar las Instituciones signatarias. Los Colegios de Abogados deberán hacer constar en cualquier acto o medio de difusión del servicio que su financiación se realiza con la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer, utilizando modelos debidamente autorizados al efecto por el Gobierno de Aragón y los logotipos correspondientes en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de Igualdad.

Novena.— *Financiación.*

1. Para la prestación del servicio previsto en el presente convenio el Gobierno de Aragón aportará como máximo, para el ejercicio 2021, la cantidad de doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y seis euros (228.756 euros), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.480491.39092, del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para 2021.

2. La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer tiene la condición de subvención de concesión directa establecida en la Ley 9/2017, de 19 de octubre.

3. Se declara la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración. Tampoco se podrá completar esta financiación con la solicitud de ingresos por la prestación del servicio a las personas que lo soliciten para el proyecto subvencionable.

Décima.— *Justificación y pago.*

1. El pago de los servicios prestados en ejecución del presente convenio se realizará mediante pagos fraccionados de la subvención concedida, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades realizadas previa justificación trimestral de las mismas.



2. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón realizará cada trimestre cuenta justificativa, según modelo normalizado que se les facilitará, y la presentará en los quince primeros días del mes siguiente al trimestre objeto de justificación. No obstante, por el periodo de vigencia del convenio, el último trimestre se justificará el 20 de diciembre de 2021. Anexo I y II.

La cuenta justificativa del último trimestre se presentará en previsión, según datos de la prestación del servicio que les consten y medias estadísticas. Se justificarán en firme antes de finalizar el mes de enero del año 2022. Si en enero se acredita que los servicios prestados en diciembre son inferiores a los justificados se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por cobros indebidos. Si los servicios prestados son superiores a los justificados no se pagarán, al haberse cerrado el presupuesto del ejercicio 2021.

3. Los pagos se tramitarán tras la presentación de la documentación justificativa que será comprobada por la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer y certificada por la Directora del Instituto. El pago se abonará posteriormente.

4. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

5. La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoprimera.— Obligaciones documentales y seguimiento del servicio.

1. Las personas coordinadoras del servicio en cada provincia se responsabilizarán de la recogida de datos del personal profesional que realicen las guardias. Y a este fin, el Instituto Aragonés de la Mujer, entregará a la entidad beneficiaria los formatos sobre los que habrá de volcarse la información y realizar las consultas. Las personas coordinadoras se responsabilizarán así mismo de hacer entrega al Instituto Aragonés de la Mujer de la información sobre la gestión del servicio siempre que se requiera, mediante soporte digital para poder almacenar los datos derivados de la ejecución de este servicio, y en todo caso, en dos fechas concretas:

- Información sobre la gestión del servicio durante el año natural en curso hasta el 20 de diciembre.

- El 30 de enero del año siguiente: información de la gestión del servicio del año en curso.

2. Asimismo, cada Colegio de Abogados deberá presentar al Instituto Aragonés de la Mujer una memoria trimestral de las actividades realizadas y los resúmenes de las estadísticas de las personas atendidas durante este período, desglosado por meses, que incluirá:

- Número de asistencias realizadas en los servicios de asesoramiento prestados en las sedes del IAM y centros comarcales.

- Número de guardias realizadas, diferenciando entre casos de violencia de género y el resto de formas de violencia contra la mujer.

- Número de solicitudes de reconocimiento del derecho de justicia gratuita. En el caso de que se conozca la resolución se informará asimismo del sentido de la misma.

- Número de denuncias y de solicitudes de órdenes de protección presentadas.

Todos los informes, documentación, solicitud de justicia gratuita, y toda la documentación aportada por el personal letrado del servicio y las resoluciones al respecto, se harán por vía telemática.

3. Las posibles quejas que respecto al servicio que se reciban en el Instituto Aragonés de la Mujer, se cursarán a la entidad beneficiaria a fin de que sean resueltas mediante el oportuno trámite que las Juntas de Gobierno de los Colegios consideren oportuno y dando, en todo caso, cuenta de su resultado en el plazo más breve posible.

4. Las actuaciones incluidas en el servicio objeto de este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón.

Decimosegunda.— Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

1. La entidad beneficiaria deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio objeto del convenio, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. El personal letrado no trasladará la infor-



mación de la que tengan acceso por la prestación del servicio a la administración concedente. Dicha información no podrán usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas dato o información alguna a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos con el trabajo realizado.

2. El tratamiento de la información se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo III, formando dichas prescripciones parte integrante de este convenio.

3. El Instituto Aragonés de la Mujer se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

Para el control y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de la que formarán tres representantes del Instituto Aragonés de la Mujer y una persona representante por cada uno de los tres Colegios de Abogados que actuará como interlocutora con el Instituto. Dicha Comisión se reunirá cuantas ocasiones fuera preciso y, como mínimo, dos veces al año para evaluar las incidencias que hayan podido surgir en la prestación del servicio y sus posibles consecuencias a efectos del cumplimiento del convenio y analizar las medidas a arbitrar para garantizar una adecuada asistencia jurídica en las actuaciones judiciales posteriores a cada mujer víctima de violencia.

Decimocuarta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo objeto de financiación las actividades objeto del mismo realizadas del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, si bien se establece como plazo máximo a efectos de presentación de documentos justificativos de las actuaciones realizadas el 20 de diciembre de 2021, en el que se incluirán los gastos estimados, siendo objeto de justificación en el primer mes del año siguiente.

Decimoquinta.— Legislación aplicable, desarrollo e interpretación del convenio.

1. Este convenio queda sujeto a la Ley 9/2017, de 19 de octubre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, resultando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, rubricando cada una de las hojas de que constan.

ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y SUS CORRESPONDIENTES PAGOS

La cuantía de la subvención establecida en el presente convenio es una cuantía máxima que requerirá de la correcta justificación según las instrucciones y modelos que serán remitidos a la entidad beneficiaria.

El servicio subvencionado se desglosa en las siguientes tipologías de gastos:

a) Horas de trabajo del personal letrado en el servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres en las sedes del IAM en Zaragoza, Huesca y Teruel en los Centros Comarcales de Servicios Sociales: Se retribuirán a un máximo de 45,00 €/hora. Se subvencionarán las horas de presencia en las sedes determinadas, siempre que se acrediten debidamente según modelo remitido, donde debe existir la firma del personal letrado que realiza las horas de asesoramiento y del coordinador provincial. Los gastos del personal designado para la prestación del servicio se justificarán con los documentos acreditativos del gasto y será precisa la acreditación de la retención practicada.

El asesoramiento jurídico individualizado a mujeres de la Comarca Central se prestará en la sede del IAM de Zaragoza.

b) Disponibilidad del personal letrado para la atención de los turnos de guardia: se retribuirá con un máximo de 119.500 euros anuales, por disponibilidad del personal letrado (esta asistencia tiene una duración continuada las 24 horas del día, los 365 días del año), atenciones requeridas por las usuarias, desplazamientos del personal para efectuar las atenciones, dispersión del territorio aragonés por provincia. Los gastos del personal designado para la prestación del servicio se justificarán con los documentos acreditativos del gasto y será precisa la acreditación de la retención practicada.

c) De organización de todo el servicio: La retribución fijada para la organización del servicio será de 450 euros al mes por provincia, incluyendo la aportación e inclusión de los datos tanto del asesoramiento individualizado en las sedes del IAM en Zaragoza, Huesca y Teruel en los Centros Comarcales de Servicios Sociales, como de las guardias objeto de este convenio en el soporte informático.

d) Desplazamientos efectuados por el personal letrado del turno de guardia para la atención de urgencia de las víctimas de violencia y de las asesorías cuando fuera necesario el desplazamiento: los gastos correspondientes a desplazamientos efectivamente realizados y debidamente acreditados se abonarán a razón de 0.19 euros/Km. o la cantidad que disponga la normativa del IRPF como gastos de locomoción en el caso que ésta fuera superior, hasta un máximo de 3.500 euros km/año para las tres provincias. Se acreditará el nombre de la persona letrada, matrícula de su coche, personas atendidas y tipo de intervención, debiendo acreditarse la realización del gasto y sus correspondientes acreditaciones de pago, presentado con original y copia que serán estampillados.

e) Gastos funcionamiento y otros gastos indirectos: no podrán superar el 10% del total de todos los gastos mencionados anteriormente. Se acreditará mediante nóminas de todos los meses objeto del periodo del convenio, según porcentaje determinado por método justo y equitativo de imputación de los costes indirectos a esta subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente cuenta justificativa:

- a) Informe trimestral de ejecución según modelo acordado.
- b) Designación del personal letrado que prestan el servicio, según modelo normalizado.
- c) Documentación acreditativa del número de horas de consulta realizadas por cada personal letrado, de los días de disponibilidad para atender el turno de guardia, de las solicitudes de reconocimiento del derecho de justicia gratuita y de las denuncias y solicitudes de órdenes de protección presentadas.
- d) Una relación clasificada de los gastos de actividad, con identificación del personal letrado acreedor, concepto referido claramente al presente convenio, importe, fecha de emisión y de pago.
- e) Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa de su pago.
- f) Acreditación de los desplazamientos realizados mediante informe trimestral, incluyendo nombre de la persona letrada, matrícula de su coche, personas atendidas y tipo de intervención.
- g) Declaración responsable de que no se han obtenido otros ingresos propios o ajenos procedentes de cualquier administración, entidades públicas o privadas o de las mismas usuarias, que financien la prestación del servicio subvencionada.

Si cumplida la finalidad el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

ANEXO II CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Nº JUSTIFICANTE	RELACION JUSTIFICANTES: CONCEPTO.-	FECHA	CIF/ NIF	IMPORTE
TOTAL				

* La Certificación de Gastos deberá fecharse, así como ser firmada por la persona representante de la entidad
En a de de 2021

ACREDITACIÓN DE HORAS

Nº ORDEN	RELACION DEL PERSONAL LETRADO QUE PRESTAN EL SERVICIO	FECHA	NUMERO COLEGIADA O COLEGIADO	NUMERO DE HORAS DE CONSULTA REALIZADAS	DIAS DE DISPONIBILIDAD DE TURNO DE GUARDIA
TOTAL					

* La Certificación de Gastos deberá fecharse, así como ser firmada por la persona representante de la entidad En a de de 2021

RELACION DE DESPLAZAMIENTOS

ORDEN	RELACION DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS POR PERSONA	FECHA	IMPORTE TOTAL
-------	---	-------	---------------

* La Certificación de Gastos deberá fecharse, así como ser firmada por la persona representante de la entidad En a de de 2021

FECHA/S

[illegible]

€

€

(Especificar):

€

☐ Otros

En _____, a _____ de _____ de 2021

PERSONA INTERESADA

Fdo.: _____ Fdo.: _____
(Sello Entidad)

¹ (1) El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 €/ km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM), responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito entre el IAM y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanonymización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de

decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

p) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

q) Destino de los datos.

- Destruir los datos, una vez cumplida la ejecución del servicio. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón de sus obligaciones para lo cual, éste le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



ORDEN PRI/291/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para reforzar la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica (Bonos Impulsa Huesca), mediante la concesión de una subvención directa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0607, el convenio suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA,
PARA REFORZAR LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL
Y ECONÓMICA (BONOS IMPULSA HUESCA) MEDIANTE LA CONCESIÓN
DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA**

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De otra, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, con CIF P2217300I, y domicilio en Huesca (22002), Plaza de la Catedral, 1.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71. 25.^a la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en virtud del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1, letra d).

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Indus-



tria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y sus posteriores modificaciones, prevé la presente línea como subvención de concesión directa.

II

El 1 de junio de 2020, se alcanzó un acuerdo para impulsar la recuperación social y económica en la Comunidad Autónoma Aragonesa, al objeto de paliar las consecuencias producidas por la pandemia COVID-19, con un amplio número de medidas entre las que se encuentran el impulso de la actividad comercial. Ese acuerdo se formalizó en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

En el transcurso de esta pandemia el Municipio de Huesca ha adoptado medidas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Municipio de Huesca, y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de evitar la propagación del virus. Se hace preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que el estado de alarma ha provocado en nuestro tejido económico y puede seguir provocando en las próximas semanas y meses. Es por ello que el Municipio de Huesca ha trabajado para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando,

recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades.

III

En fecha 20 de noviembre de 2020, se formalizó el Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Aragón, el Municipio de Huesca y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca para la reactivación económica de la Ciudad de Huesca, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

En el citado Protocolo se manifestaba la voluntad de aunar esfuerzos, y reactivar la economía el Municipio de Huesca, a través de la cooperación entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca y CEOS-Cepyme Huesca.

El citado documento estableció, el marco de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y colaboración y así impulsar medidas para la recuperación económica y social en su ámbito territorial.

En cuanto a actuaciones futuras que podían quedar amparadas por el protocolo, establecía en su cláusula cuarta punto 2.a)

“Incentivación del consumo, mediante un programa de bonos de descuento”.

A continuación la cláusula quinta.— Convenios específicos, detallaba lo siguiente en su punto 1:

“Las actividades que las partes acuerden llevar a cabo de modo conjunto dentro del ámbito y finalidad del Protocolo General serán objeto del correspondiente convenio específico”.

IV

En fecha 3 de marzo de 2021, se firma el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca para la gestión de los Bonos Impulsa Huesca.

El citado convenio, prevé como objetivos y finalidades los siguientes:

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción de las pymes locales.
- Estimulación del consumo en las pymes locales.
- Dinamización del tejido empresarial local.
- Incentivar e impulsar las compras en las empresas locales adheridas al.

programa Bonos Impulsa Huesca de la ciudad de Huesca.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la ciudad de Huesca, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa Bonos Impulsa Huesca, concienciando a los consumidores oscenses en la necesaria contribución a las empresas de la ciudad de Huesca como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad de Huesca.

Para el desarrollo del Programa de Bonos Impulsa Huesca, el Ayuntamiento de Huesca destinó 216.759,62 euros para su gestión, tal y como se establece en el citado convenio.



El citado importe podía ser objeto de ampliación, si las circunstancias lo requieran, la cual se hizo efectiva a través de Adenda de 26 de agosto de 2021, estableciéndose la cantidad destinada al programa de bonos en 336.819,62 euros.

V

Al amparo de lo previsto en el Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Aragón, el Municipio de Huesca y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca para la reactivación económica de la Ciudad de Huesca, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y con el objetivo de reforzar la misma e impulsar la actividad económica, el Ayuntamiento de Huesca formaliza en fecha 2 de diciembre de 2021, la petición de una ayuda directa por parte del Gobierno de Aragón para apoyar los Bonos Impulsa Huesca con los que se ha procedido a incentivar el consumo en el municipio.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, tiene entrada a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón, escrito presentado por el Ayuntamiento de Huesca, por el que se solicita una subvención de 100.000 euros para financiar el programa de ayudas para incentivar el consumo "Bonos Impulsa Huesca".

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio y de la entidad solicitante; los antecedentes previstos en el Protocolo General de Actuación de 20 de noviembre de 2020 y el carácter extraordinario y específico del proyecto, justifican la concesión directa de una subvención, sin que proceda iniciar un procedimiento de concurrencia para convocatoria pública, formalizándose la misma mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A ello se une además que haya sido la única petición formal efectuada desde un municipio aragonés para el apoyo de un programa de bonos de consumo.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, acuerdan formalizar este convenio conforme con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para el impulso y desarrollo del Programa Bonos Impulsa Huesca, destinando 100.000 euros, mediante una subvención de concesión directa al mismo por parte del Gobierno de Aragón.

Dicha actuación busca reforzar la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y se enmarca en los acuerdos previos formalizados en el Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Aragón, el Municipio de Huesca y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca para la reactivación económica de la Ciudad de Huesca, como respuesta a la situación originada por el COVID-19.

Segunda.— *Régimen jurídico.*

El presente convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Huesca.

El régimen de concesión directa está previsto tanto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos en los que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, como en los artículos 14.6.c) y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Protocolo General de Actuación de 20 de noviembre de 2020, formalizado entre el Gobierno de Aragón, el Municipio de Huesca y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca para la reactivación económica de la Ciudad de Huesca, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, prevé en su cláusula décima, que se formalizarán mediante convenio, los compromisos económicos posteriores que se puedan derivar del mismo.

Será de aplicación a la subvención de concesión directa prevista, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, la siguiente normativa:

- El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 28 y concordantes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación.

Tercera.— Bonos Impulsa Huesca.

1. La gestión del Programa Bonos Impulsa Huesca, fue formalizado en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca para la gestión de los bonos Impulsa Huesca de 3 de marzo de 2021.

2. En el mismo se prevé que, podrían inscribirse las empresas con la consideración de autónomo, microempresa o pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros, que tengan, al menos, un centro de trabajo en la ciudad de Huesca y su actividad principal no esté encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE:

SECCION PRIMERA.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Grupo	Descripción	Epígrafe
646	Comercio de tabacos y artículos de fumador	Todos
647	Comercio de productos alimenticios y bebidas en máquinas	647.5
652	Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos	652.1
655	Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes	Todos
663	Comercio fuera de un establecimiento	Todos
664	Comercio en expositores y aparatos automáticos	Todos
665	Comercio menor por correo o catálogo	665
969	Casinos de juego (3)	969.2
969	Juego de bingo (3)	969.3
969	Máquinas recreativas y de azar (3)	969.4
969	Salones recreativos y de juego (3)	969.6
969	Otras máquinas automáticas (3)	969.7

La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por el Programa Bonos Impulsa Huesca.

Cuarta.— Obligaciones del beneficiario.

El Excmo. Ayuntamiento de Huesca se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el programa “Bonos Impulsa Huesca”, para la correcta ejecución de las acciones enumeradas. Para ello se han destinado 216.759,62€ con cargo a la



partida presupuestaria 06 43300 48000 (Desarrollo empresarial. Otras transferencias) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2021.

El citado importe podía ser objeto de ampliación, si las circunstancias lo requerían, la cual se hizo efectiva a través de Adenda de 26 de agosto de 2021, estableciéndose la cantidad destinada al programa de bonos en 336.819,62€.

2. Cumplir y hacer cumplir el convenio precedente formalizado con la Confederación de Empresarial de la Provincia de Huesca de 3 de marzo de 2021, por el que se puso en marcha el programa de Bonos Impulsa Huesca.

3. Hacer cumplir las exigencias de justificación previstas en el convenio que le vincula con la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca y que a su vez deberá reportar al Gobierno de Aragón.

4. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a la difusión mediante sus medios como es la publicación en su web y en redes sociales de las actuaciones efectuadas.

Quinta.— Obligaciones del concedente.

El Gobierno de Aragón se compromete a:

1. Cumplir con los acuerdos previamente alcanzados en el Protocolo General de Actuación de 20 de noviembre de 2021, donde se preveía entre otros ámbitos de cooperación, el apoyo a un posible programa de bonos para incentivar el consumo en la ciudad de Huesca.

2. A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Huesca, en fecha 2 de diciembre de 2021, en la que solicita una subvención de 100.000 euros para financiar el programa de ayudas para incentivar el consumo “Bonos Impulsa Huesca”, formalizar mediante el presente convenio la concesión de una subvención directa de 100.000 €, con destino al citado programa.

Sexta.— Abono de la subvención y justificación.

El presupuesto de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para el ejercicio 2021, aprobado mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, recoge una subvención directa al Ayuntamiento de Huesca, con el subconcepto económico 460200, dentro del programa “Bonos Impulsa Huesca” por la cantidad de 100.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria G/19030/6221/460200/91002.

Dicha cuantía se transferirá al Ayuntamiento de Huesca, tras la firma del convenio, que será destinado al programa Bonos Impulsa Huesca.

El Ayuntamiento de Huesca, se compromete a justificar la ejecución de la actuación desarrollada al Gobierno antes del 31 de diciembre de 2021, para ello se tendrán en cuenta los criterios previamente previstos en el convenio de 3 de marzo de 2021 Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, remitiendo al Gobierno de Aragón un informe detallado de los gastos efectuados, posibles remanentes y grado de ejecución. En caso de que no se alcance una ejecución de al menos el 90% se deberá reintegrar la parte proporcional al importe no ejecutado.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio por el Ayuntamiento de Huesca, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

Séptima.— Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente ayuda podrá ser compatible con otras subvenciones, siempre que conjuntamente no superen el coste de la actuación subvencionada.

Octava.— Comisión de Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada parte firmante del presente convenio.

La función de la Comisión será el seguimiento de la aplicación del convenio para garantizar la coordinación de las actuaciones de las partes.

Las partes se comprometen a procurar resolver, de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo y modificación de este convenio que pudiera surgir.

**Novena.— Vigencia.**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Décima.— Modificación.

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, este convenio podrá modificarse mediante la firma de la correspondiente adenda y previos los trámites oportunos.

Undécima.— Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Duodécima.— Jurisdicción competente.

1. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

2. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Decimotercera.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento del mismo, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del mismo, por su incumplimiento o por acuerdo alcanzado entre las partes para su resolución.

En prueba de conformidad, firman y rubrican el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/292/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud en los ámbitos de la salud digital y de la prestación farmacéutica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0291, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Director de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN INSTITUTO
DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL
DE SALUD EN LOS ÁMBITOS DE LA SALUD DIGITAL Y DE LA PRESTACIÓN
FARMACÉUTICA

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón en virtud del Acuerdo adoptado por este órgano con fecha 13 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Óscar López Lorente, en calidad de Director ejecutivo de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (en adelante FIISA), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de la facultad que le confiere el artículo 37.9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 125/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la constitución de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón,

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el artículo 71.55.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública.

Segundo.— Que, en la actualidad, las competencias antedichas se atribuyen al Departamento de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y en concreto, las competencias de “planificar, evaluar y controlar la organización asistencial del Sistema de Salud de Aragón”.



Tercero.— En ejercicio de las competencias estatutarias en materia de sanidad, se aprobó por las Cortes de Aragón la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en la que se configuran los elementos del Sistema de Salud de Aragón, como conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias de la Comunidad Autónoma cuyo objetivo es la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria y la rehabilitación e integración social. Entre las funciones atribuidas al Sistema de Salud de Aragón figura la relativa a la planificación, organización y dirección de los servicios para alcanzar los objetivos señalados, concretándose igualmente las competencias de las Administraciones Públicas, con un especial desarrollo de las que se atribuyen al Gobierno de Aragón y al Departamento responsable de salud, sin perjuicio de las que, a su vez, puedan atribuirle la restante normativa vigente.

Cuarto.— Que la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, cuya constitución como tal fundación privada de iniciativa pública y en su condición de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se autorizó por el Decreto 125/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, se configura como un instrumento de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Servicio Aragonés de Salud (SALUD), el Instituto de Ciencias de la Salud (en adelante el IACS) y la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), y tiene como objeto la consecución de los fines que legalmente se atribuyen a los Institutos de Investigación Sanitaria en el ámbito del complejo hospitalario constituido por el Hospital Miguel Servet y el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, a efectos de innovación desarrollo e investigación biomédica. Esta Fundación se ajusta a lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, a los artículos 134 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, así como a la restante normativa que resulta aplicable.

Entre los fines de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón se encuentra el de crear un entorno investigador, asistencial y docente de calidad que integre a los profesionales sanitarios, los especialistas en formación, los alumnos de postgrado, y grado, además de constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas.

Quinto.— Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad suscribieron con la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica (en adelante, Farmaindustria) un convenio de colaboración, en cuya cláusula segunda se prevén una serie de medidas compensatorias y correctoras, si el gasto correspondiente al segmento de medicamentos originales no genéricos superase los niveles de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, prevista en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El objetivo del referido convenio se centra en establecer y articular un espacio de colaboración entre las partes para la consecución de objetivos comunes en materia de sostenibilidad del SNS, mejora de la eficiencia, racionalización del gasto farmacéutico público, acceso de los pacientes a la innovación de forma equitativa en todo el territorio español y promover la ubicación y selección de estas actividades en un marco regulatorio predecible.

Sexto.— Que la Comisión de Seguimiento acordó las medidas compensatorias con transferencia económica a efectuar en ejecución del citado convenio correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, resultando un importe total generado que asciende a 259.815.620 euros. De esta cantidad, un total de 220.000.000 euros va destinado al Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Salud Digital y un total de 39.815.620 euros se destinan al Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la prestación farmacéutica.

Séptimo.— Que los citados fondos serán transferidos a las Comunidades Autónomas en el último trimestre del ejercicio 2021 y el plazo temporal máximo para la ejecución de los proyectos/programas a emprender será, como máximo, de tres años, a partir del ejercicio de la transferencia efectiva, es decir, desde 2022 hasta 2024, ambos inclusive.

Octavo.— Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, organismo que actúa como Conferencia Sectorial en el ámbito de la sanidad, aprobó los criterios de distribución, así como las cantidades resultantes de su aplicación, para cada Comunidad Autónoma.



De los 220.000.000 euros destinados al Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Salud Digital, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón una cantidad de 6.705.102,49 euros.

Y de los 39.815.620 euros que se destinan al Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la prestación farmacéutica corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón un importe de 1.126.447,37 euros.

Noveno.— Teniendo en cuenta que el Departamento de Sanidad carece de los medios materiales y técnicos necesarios para el adecuado desempeño de los citados programas y con el fin de garantizar la correcta ejecución de estos fondos, las partes suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, para la gestión de la ejecución de diversas actuaciones de interés general necesarias para el desarrollo de los programas descritos, que serán financiadas con cargo a los fondos destinados a los mismos. Dichas actuaciones estarán orientadas a la mejora del entorno asistencial en Aragón, mediante el desarrollo de diversos programas de desarrollo y mejora en los ámbitos de la salud digital y de la prestación farmacéutica.

Los proyectos a desarrollar se enmarcan dentro de la estrategia de salud digital y de mejora de la prestación farmacéutica que busca incrementar la eficiencia y sostenibilidad de nuestro sistema regional de salud como parte del Sistema nacional de salud.

Para conseguir estos objetivos es necesario desarrollar la investigación aplicada tanto en el ámbito clínico como en el de los servicios sanitarios, al mismo tiempo que los profesionales sanitarios precisan de un entorno asistencial de calidad. Ambos fines recogidos expresamente en los estatutos de la Fundación.

Segunda.— *Programas a desarrollar a través del presente convenio.*

1. Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS) en el ámbito de la salud digital, el cual se estructura en cinco áreas:

- Área 1. Desarrollo, adaptación y mejora de proyectos de salud digital dirigidos a la gestión óptima de la prestación farmacéutica en todos sus ámbitos y en todas sus etapas.
- Área 2. Impulso de la analítica de datos.
- Área 3. Ampliación y renovación de las capacidades digitales (infraestructuras, equipamientos y tecnología) de los centros sanitarios y sociosanitarios.
- Área 4. Desarrollo de sistemas integrados de gestión y análisis de imágenes médicas.
- Área 5. Desarrollo de medidas enmarcadas en los distintos planes/estrategias que se acuerden en el seno de la Comisión de Salud Digital del Consejo Interterritorial del SNS.

2. Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema nacional de salud en el ámbito de la prestación farmacéutica, el cual comprende:

- Desarrollo, adaptación y mejora dirigidas a la gestión óptima e innovadora de la prestación farmacéutica en todos sus ámbitos y en todas sus etapas.
- Desarrollo, adaptación y mejora de proyectos e-salud dirigidos a la gestión óptima de la prestación farmacéutica en todos sus ámbitos y en todas sus etapas.
- Modernizar las estructuras, equipamientos y tecnología de los centros sanitarios y sociosanitarios.
- Desarrollo, adaptación y mejora de medidas dirigidas a la implementación de la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.
- Desarrollo de medidas que mejoren el uso de los productos sanitarios.
- Desarrollo de medidas enmarcadas en los distintos planes /estrategias que se acuerden en el seno de la Comisión.

Los proyectos concretos que estos programas abarcarán, serán los siguientes:
Centros de Salud Digital.

- Implantación de la Estación Clínica de Atención Primaria y formación a profesionales.
- Implantación de una solución de comunicación virtual organizativa.
- Digitalización de puestos de trabajo de Atención Primaria.



Atención Personalizada.

- Herramientas de empoderamiento de pacientes.
- Ofertar acceso a servicios de virtualidad a través de SaludInforma. Puesta en marcha de Ventanilla única.
- Nuevas soluciones tecnológicas de telemonitorización de pacientes y puesta en marcha del servicio en residencias de ancianos.

Reingeniería de Procesos.

- Creación de laboratorio único virtual.
- Gestor Lista Espera Quirúrgica y gestor Proceso Quirúrgico.
- Gestor Citas ambulatorias.

Imagen Médica (Medicina Personalizada).

- Implantación de una Plataforma de Patología Digital.

Actuaciones a realizar:

- Línea Centros sanitarios líquidos: Contribuir a la reconstrucción de la estructura económica de Aragón incidiendo en la sostenibilidad del sistema sanitario, optimizando los recursos disponibles en situación de pandemia, a la vez que garantiza la accesibilidad en situaciones de aislamiento con una atención prestada de forma remota. La accesibilidad al sistema sanitario, con equidad y transparencia, ofertando información y servicios sanitarios continuos en el domicilio de los ciudadanos, introduciendo la telesalud y la virtualización de la atención que promoverá el asentamiento de la población en las zonas rurales, permitiendo a los usuarios permanecer en su residencia habitual y fomentando un envejecimiento activo y saludable.

Esta línea incluirá las actividades para la unificación de los sistemas de información de atención primaria y atención especializada, la formación digital a profesionales, la virtualización de los procesos asistenciales que faciliten la accesibilidad de la atención sanitaria, la digitalización de los puestos de trabajo en Atención primaria e implementación de servicios que no precisen del desplazamiento de usuarios a los centros sanitarios.

Incluye los subproyectos de:

Proyecto	Presupuesto	Descripción
Implantación de la EC-AP y formación a profesionales	150.000,00 €	Desarrollo, implantación y formación específica de herramientas a profesionales
Implantación de una solución de comunicación virtual organizativa	200.000,00 €	Desarrollos necesarios, implantación e instalación, puesta en marcha y formación
Digitalización de puestos de trabajo- Atención Primaria.	500.000,00 €	Puesta en marcha de proceso de automatización de llamadas. Provisión de equipamiento para la prestación virtual

- Línea de Atención Personalizada: Los programas en esta línea permitirán el desarrollo de una plataforma de Escuela de Paciente y realización de programas de formación a paciente, el desarrollo de servicios de virtualidad a través de SaludInforma que convierta a Saludinforma como canal de comunicación bidireccional entre ciudadanos y profesionales, convirtiendo la carpeta del ciudadano en el lugar de acceso de los aragoneses a toda su información clínica al mismo tiempo que les permitirá adjuntar información relevante de interés clínico. La incorporación de servicios de telemonitorización destinados a pacientes crónicos y su puesta en marcha en residencias de ancianos.



Incluye los subproyectos siguientes:

Proyecto	Presupuesto	Descripción
Plataforma de Escuela de Paciente y realización de programas de formación a paciente	150.000,00 €	Desarrollo de SW Gestión de contenidos
Ofertar acceso a servicios de virtualidad a través de SaludInforma. Puesta en marcha de Ventanilla única	300.000,00 €	Desarrollo SW
Compra tecnología telemonitorización y puesta en marcha del servicio en residencias de ancianos	150.000,00 €	Licencias e implantación Adquisición dispositivos

- Línea de Procesos: La transformación digital está contribuyendo a la agilización de procesos en todos los sectores, y de forma notable en salud. Las actuaciones de este proyecto están orientadas a mejorar la capacidad de adaptación de los recursos de diagnóstico y la preparación del sistema a la nueva era de la medicina personalizada o de precisión. Para conseguir este objetivo se precisa un nuevo sistema integrador de laboratorios, que permita la interconexión efectiva de todos los recursos del sistema y el trabajo en red de todos los laboratorios. Las actuaciones permitirán la implantación de un laboratorio virtual, y avanzar en la medicina personalizada en el ámbito terapéutico institucionalizado optimizando el proceso quirúrgico.

Proyecto	Presupuesto	Descripción
Laboratorio virtual-Desarrollo e Implantación	500.000,00 €	Desarrollo de la Plataforma middleware para la Integración de los laboratorios Inicio despliegue de la red. Desarrollo soluciones (aplicaciones, áreas de trabajo, etc) y plan de desarrollo de capital humano para mejorar usabilidad de plataforma
Gestor Lista Espera Quirúrgica y gestor Proceso Quirúrgico	270.000,00 €	Licencias para poder extender el gestor a toda la organización tras la validación del piloto en curso integrado en la nueva Historia Clínica digital de la comunidad (GHUARA).
Gestor Citas	200.000,00 €	Fase I: Refactorización del gestor unificado de citas para hacerlo independiente de navegador sustituyendo componentes de Java Script. Fase II se abordará el inicio de su despliegue en el resto de la organización

- Línea de Imagen médica (medicina personalizada): Implantación de una plataforma de patología digital, que permita avanzar hacia una medicina personalizada y de precisión. Esta plataforma unificará el almacenamiento de imágenes y dará acceso remoto compartido a las mismas por cualquier profesional desde cualquier punto del territorio, a la vez que permitirá la colaboración clínica entre profesionales, allá donde se encuentren, optimizando los procesos y permitiendo la compartición de conocimiento.



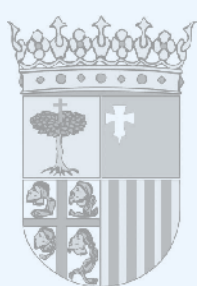
Proyecto	Presupuesto	Descripción
Implantación de una Plataforma de Patología Digital.	932.550,00 €	-Adquisición, instalación y puesta en marcha de la tecnología necesaria para la digitalización. -Licencias + Solución para el almacenamiento de muestras, visor de diagnóstico, gestor de grandes volúmenes de datos. - Equipamiento: scáneres y estaciones de visualización..

- Línea de proyectos de gestión de la prestación farmacéutica: incluye el desarrollo de programas para la consolidación de datos de laboratorios en los sistemas de prescripción farmacéutica, receta interoperable europea, transición asistencial del tratamiento farmacológico entre el ingreso y el alta hospitalaria, mejora en la gestión del conocimiento de los tratamientos farmacológicos en pacientes ingresados (prescripción en HGD y CRP), la mejora de la atención farmacéutica en los pacientes externos (integración de citas de farmacia hospitalaria en gestión de citas del paciente y generalización de la app de adherencia/gestión del paciente), la adaptación del sistema de prescripción/validación farmacéutica y dispensación de medicamentos productos sanitarios y dietéticos al nuevo modelo de atención farmacéutica definido para los centros sociales de Aragón, la mejora de la Atención farmacéutica en centros sociales de Aragón con la adquisición de máquinas para elaboración de sistemas personalizados de dosificación y logística de distribución, y sistemas de Business Inteligente de datos de Farmacia.

Proyecto	Presupuesto	Descripción
Consolidación de datos de laboratorios en los sistemas de prescripción farmacéutica	150.000,00 €	Desarrollo de software: Mejoras de elementos en receta electrónica para fomentar un mejor uso racional de los medicamentos. Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos).
Receta interoperable europea	100.000,00 €	Desarrollo de software: Mejoras de elementos en receta electrónica para fomentar un mejor uso racional de los medicamentos. Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos).
Transición asistencial del tratamiento farmacológico entre el ingreso y el alta hospitalaria	60.000,00 €	Desarrollo de software: Mejoras de elementos en receta electrónica para fomentar un mejor uso racional de los medicamentos. Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos). Herramientas que permitan la gestión integral de la información del ámbito de farmacia, desde el ámbito asistencial y clínico como en el ámbito de la gestión centralizada del gasto farmacéutico y su logística
Mejora en la gestión del conocimiento de los tratamientos farmacológicos en pacientes ingresados (prescripción en HGD y CRP)	25.000,00 €	Desarrollo de software: Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos). Herramientas que permitan la gestión integral de la información del ámbito de farmacia, desde el ámbito asistencial y clínico como en el ámbito de la gestión centralizada del gasto farmacéutico y su logística
Mejora de la atención farmacéutica en los pacientes externos (integración de citas de farmacia hospitalaria en gestión de citas del paciente y generalización de la app de adherencia/gestión del paciente)	190.000,00 €	Desarrollo de software: Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos) Herramientas de empoderamiento del paciente en el ámbito

		farmacoterapéutico (información farmacoterapéutica de interés, tratamientos vigentes, dispensaciones...) que permitan llevar a cabo un control global de tratamientos farmacológicos.
Adaptación del sistema de prescripción /validación farmacéutica y dispensación de medicamentos productos sanitarios y dietéticos al nuevo modelo de atención farmacéutica definido para los centros sociales de Aragón.	450.000,00 €	Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos). Herramientas que permitan la gestión integral de la información del ámbito de farmacia, desde el ámbito asistencial y clínico como en el ámbito de la gestión centralizada del gasto farmacéutico y su logística
ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN CENTROS SOCIALES DE ARAGÓN: LOGÍSTICA (Adquisición de máquinas para elaboración de sistemas personalizados de dosificación y logística de distribución)	400.000,00 €	Sistemas de dispensación automatizada de medicamentos Desarrollo de software: Mejoras de elementos en receta electrónica para fomentar un mejor uso racional de los medicamentos. Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos). Desarrollo/adquisición de software para el impulso de sistemas personalizados de dosificación de medicación
BI FARMACIA. Consolidación de datos y aplicación de Machine Learning al consumo de producto farmacéutico: detección de anomalías y/o tendencias, generación de correlaciones (menos de 24 horas). Fase 1	301.276,00 €	Herramientas y sistemas de gestión para el control económico financiero de la prestación farmacéutica
BI FARMACIA. Consolidación de datos y aplicación de Machine Learning al consumo de producto farmacéutico: detección de anomalías y/o tendencias, generación de correlaciones (menos de 24 horas). Fase 2	496.447,37 €	Herramientas y sistemas de gestión para el control económico financiero de la prestación farmacéutica
Prestación Ortoprotésica	100.000,00 €	Desarrollo de software: Desarrollo/mejora de herramientas de gestión de productos sanitarios: (integración de prescripción, dispensación y facturación de productos ortoprotésicos).
MEJORA TECNOLÓGICA GESTIÓN DE ABSORBENTES/ DIETOTERAPICOS	60.000,00 €	Herramientas que permitan la gestión integral de la información del ámbito de farmacia, desde el ámbito asistencial y clínico como en el ámbito

		de la gestión centralizada del gasto farmacéutico y su logística
Mejora en la gestión del conocimiento de los tratamientos farmacológicos recibidos en hospital de día (oncológicos y hematológicos). Herramienta corporativa para gestión de estos pacientes.	350.000,00€	Desarrollo de software: Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos). Herramientas que permitan la gestión integral de la información del ámbito de farmacia, desde el ámbito asistencial y clínico como en el ámbito de la gestión centralizada del gasto farmacéutico y su logística
Información de la adherencia del paciente (dispensaciones en OOFF) como herramienta en la toma de decisiones por el profesional (renovación de tratamientos)	60.000,00 €	Desarrollo de software: Mejoras de elementos en receta electrónica para fomentar un mejor uso racional de los medicamentos. Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos).
Información al prescriptor de la disponibilidad de los tratamientos (dispensable, no dispensable y por qué) en la OOFF	60.000,00 €	Desarrollo de software: Mejoras de elementos en receta electrónica para fomentar un mejor uso racional de los medicamentos. Desarrollo/mejora de herramientas de gestión farmacéutica: (integración de prescripción, validación, preparación, dispensación y administración de medicamentos).



- Línea de proyectos de integración con servicios digitales SNS: Como REPS, HCD-SNS, CMDIC: informes de resultados de otras pruebas diagnósticas, pruebas de laboratorio o cuidados de enfermería, integración de HCD-SNS en HCE de Aragón, REGVACU, VALTERMED, BDCAP o SNS FARMA.

Proyecto	Presupuesto	Descripción
REPS - NUEVA INTERFACE	75.000,00 €	Adaptación de procesos de sincronización de profesionales al nuevo interface disponible.
SOPORTE MONITORIZACIÓN-INTEGRACIÓN	120.000,00 €	Equipo dedicado a integraciones SNS. Desarrollo de un sistema de monitorización. Atención de incidencias.
OFICINA SEGURIDAD- APOYO AUDITORIA PROYECTOS SNS	200.000,00 €	Creación de una oficina virtual de Seguridad dedicada a proyectos de integración con el SNS.
HCD-SNS: ADAPTACIÓN CLIENTE HCD-SNS A 9 INFORMES	80.000,00 €	Modificaciones necesarios en el cliente para dar soporte a los informes pendientes.
CMDIC: DESARROLLO DE INFORME DE RESULTADOS DE OTRAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS	150.000,00 €	Este tipo de informes abarcan un amplio número de pruebas que actualmente se hacen en distintos equipos y sistemas (endoscopias,etc...) Es necesario unificar en la HCE éstos de forma previa a su publicación por HCD-SNS, así como integrarlos con sistemas hardware(endoscopios, etc...)
CMDIC: DESARROLLO DE INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO	150.000,00 €	Adaptación de informes de Laboratorio en los distintos LIS de los Hospitales(sistemas propiedad de distintos adjudicatarios)
CMDIC: DESARROLLO DE INFORME DE CUIDADOS ENFERMERÍA EN HISTORIA CLÍNICA CONFORME CMDIC	50.000,00 €	Los informes de cuidados de enfermería no están unificados actualmente sino que cada Área Sanitaria los mantiene en sistemas independientes. Es precondition para publicarlos por el bus del SNS un desarrollo unificado de este tipo de Informe.
HCD-SNS: INTEGRACIÓN EN HISTORIA CLÍNICA ACCESO PROFESIONAL	125.000,00 €	El proyecto de hcd-sns como aplicación independiente no es aceptada por los profesionales. Sería necesario integrar su funcionalidad en el visor unificado de paciente de la historia clínica.
REGVACU: SEGUIMIENTO Y CONTROL	50.000,00 €	Debido a que los recursos dedicados a corrección de errores y supervisión no son exclusivos, se produce un retardo entre la detección de incidencias y su resolución. Sería necesario un equipo de soporte dedicado durante el tiempo que el sistema esté en funcionamiento (previsiblemente 2022, si se extiende debería).

VALTERMED: INCLUSIÓN EN HISTORIA CLÍNICA E INTEGRACIÓN	75.000,00 €	La introducción desde el interfaz dedicado es compleja y repetitiva. Sería necesario desarrollar herramientas dentro de la HCE para completar los formularios e invocar los Web Services disponibles con los protocolos desarrollados.
BDCAP: INFRAESTRUCTURA IT Y DESARROLLO DE PROCESOS	326.276,00 €	Es necesario invertir en nueva infraestructura de IT para extender la cobertura a todas las áreas de primaria. Actualmente se hace sobre los entornos operacionales en horario nocturnos. Para extenderlo es precondition la replicación asíncrona de la información de los sistemas de Historia Clínica en Primaria(OMI-AP)
SNS FARMA (oficina de farmacia servicio farmacia hosp prestación farmacéutica	275.000,00 €	Adaptación de sistemas de Farmacia a la recepción de lotes vía EDI y su posterior comunicación al Nodo SNS Farma.



Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Sanidad será responsable de la puesta en marcha de las actividades estipuladas en este convenio y asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la finalidad del convenio y transferir los fondos a la Fundación para la ejecución de los programas citados.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos e indicadores de cada proyecto.

2. La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, como entidad orientada a promover y desarrollar actuaciones y proyectos destinados la mejora del sistema sanitario en Aragón, a la generación y traslación de conocimiento, a la innovación y al desarrollo tecnológico del sector Salud, se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Planificación coordinada de la ejecución de los diferentes programas y proyectos para la optimización en el uso de los recursos disponibles y la maximización del impacto de las actuaciones.
- b) Identificación y uso de los recursos humanos y los medios materiales propios para la ejecución de las acciones definidas en cada uno de los programas y proyectos descritos.
- c) Identificación, acceso y valoración de proveedores y desarrolladores de tecnología y de aquellos servicios externos que se requieran para la implementación de dichos programas y proyectos.
- d) Definición y puesta en marcha los procedimientos adecuados para la adquisición de los equipos y la contratación de los recursos y servicios destinados a la ejecución de los diferentes programas y proyectos.
- e) Gestión y formalización, a través de sus estructuras, de la adquisición y contratación de los equipos, los recursos y los servicios requeridos.
- f) Gestión económica de la ejecución del gasto derivado de las actuaciones realizadas.
- g) Seguimiento y control de ejecución técnica de todas las actuaciones acometidas.
- h) Elaboración de informes de ejecución e informes de impacto de las actuaciones realizadas para cada uno de los programas.

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón justificará anualmente la ejecución de estas actuaciones mediante la aportación al Departamento de Sanidad de los documentos de valor probatorio correspondientes a los gastos incurridos por todas las acciones objeto del presente convenio, así como las pruebas del pago efectivo de dichos gastos.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento del convenio.*

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, cuya presidencia recaerá en un miembro de los designados por la Administración, constituida por dos representantes del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y otros dos representantes de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria. Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Departamento de Sanidad designado por el presidente.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Asimismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

El régimen jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las normativa estatal y autonómica sobre órganos colegiados.

Quinta.— *Protección de datos.*

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento del RGPD, las partes firmarán el correspondiente Acuerdo de Encargado de Tratamiento cuando se dieran las circunstancias de tratamiento de datos personales en el desarrollo del convenio.



Sexta.— Régimen económico del convenio.

1. Financiación.

El importe total del convenio durante su período de vigencia asciende a 7.831.549,86 euros. Este importe se financiará íntegramente mediante el reconocimiento de la obligación por parte del Gobierno de Aragón a la Fundación Instituto Investigación Sanitaria Aragón en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

G/16020/5425/440139/39142, por importe de 2.802.722,99 euros.

G/16020/5425/740120/39142, por importe de 5.028.826,87 euros.

2. Forma de pago.

Con la firma del presente convenio se emitirán cuatro documentos contables de reconocimiento de obligación a favor de la Fundación FIISA, tres de ellos por importe de 1.957.887,47 euros y el cuarto por importe de 1.957.887,45 euros. El pago de estos documentos se hará efectivo a lo largo de la duración del convenio en función de las necesidades de tesorería que generen para la Fundación la ejecución de los programas y actividades convenidos.

La Fundación Instituto Investigación Sanitaria Aragón justificará al Gobierno de Aragón todos los gastos efectivamente realizados para llevar a cabo las actividades y programas convenidos, con el suficiente detalle para que el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón pueda aportar al Ministerio de Sanidad la justificación de los fondos recibidos.

La inexecución de una parte del crédito conllevará la obligación de la Fundación Instituto Investigación Sanitaria Aragón de devolver al Gobierno de Aragón la parte del crédito que haya sido cobrado y haya quedado sin ejecutar, a efectos de su posterior reintegro por el Gobierno de Aragón al Ministerio de Sanidad.

Para proceder al pago de cada uno de los cuatro documentos contables anteriores se requerirá informe favorable del Departamento de Sanidad.

Séptima.— Vigencia y tramitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 149 letra f) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes con antelación a la expiración del plazo de vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses al final del periodo de vigencia del convenio o de su prórroga.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, se inscribirá, a efectos de publicidad, en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes a partir de su firma y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias o causas de resolución que se contemplan en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

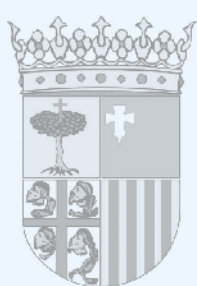
En el caso de que se produjese la causa de resolución contemplada en el apartado c) del punto segundo del citado artículo 51, es decir, se produjese un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éste será requerido por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y evaluación del convenio prevista en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución, así como las condiciones del reintegro previsto en la cláusula sexta.

Novena.— Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preli-



minar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, las controversias no resueltas por la Comisión de Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/293/2022, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

El sector turístico se ha visto muy afectado por la paralización productiva y social a la que ha obligado la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz de las medidas sanitarias adoptadas. Sin embargo, es un sector que ha demostrado en otras crisis que puede generar riqueza y mantener los puestos de trabajo en un breve periodo de tiempo.

El turismo representa un 9% del PIB aragonés y es, si no el más importante, uno de los sectores más relevantes para fijar población en el territorio y contribuye, sin duda, a la lucha contra la España vacía. El turismo de interior va a ser el primero en recuperarse, dado que el comportamiento de los viajeros va a reforzar los destinos no masificados, el turismo de proximidad, en contacto con la naturaleza, sostenibles.

En este sentido es una prioridad para Aragón la sostenibilidad turística, referida ésta a las repercusiones actuales y futuras de dicha actividad en los aspectos socio-culturales y medioambientales de un territorio, contando ya el Departamento con la “Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030”.

Precisamente, en la situación creada por la pandemia, por vez primera la España vacía va a ser un valor añadido para Aragón ya que los turistas van a evitar los destinos de sol y playa masificados y van a preferir organizar sus vacaciones en el interior de España, en lugares en contacto con la naturaleza y al aire libre, en rincones alejados de la multitud, en destinos rurales, de calma, se vuelve al “slow tourism”.

Para que Aragón optimice este valor añadido y se posicione como destino turístico sostenible y competitivo, se hace necesario promocionarlo dentro y fuera del territorio aragonés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.51 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras, siendo definido el concepto de promoción turística en el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 65.3 de la citada Ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se ha procedido a publicar la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

El Plan Aragonés de Estrategia Turística 2021-2024, contempla como objetivo 1.1 la Gobernanza turística público-privada para fomentar la coordinación y cooperación entre los agentes del sector turístico, y como medida 1.7, se establece el impulso de la promoción turística a través de convocatorias de subvenciones centradas en actuaciones que desarrollen la promoción y difusión de la oferta.

De igual forma, la convocatoria de ayudas resulta pieza fundamental para dar cumplimiento la colaboración público -privada prevista en el “Plan de choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por el COVID-19”, en el que se contempla como actuación a realizar “la promoción turística de Aragón como destino seguro y sostenible”.

Para materializar la colaboración con agentes y asociaciones empresariales del sector turístico y como fórmula de optimización del gasto público, se hace necesario proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones de las entidades objeto de ayuda deberán ir dirigidas a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscando la mayor eficacia de impacto, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias del mercado turístico y las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.



Asimismo, la convocatoria comprende las actuaciones relativas a la implantación, por las distintas entidades sin ánimo de lucro, de protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la covid-19 que garantice la necesaria protección y confianza a los turistas.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por otro lado, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, estos tienen la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica-2022>.

La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria.

La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 10.1 de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 1 de julio).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

2. Dichas entidades podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.



4. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se realizará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias por parte del órgano gestor.

Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que desarrollen la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, así como los recursos disponibles, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

2. Concretándose en las siguientes líneas de actuación:

a) Campañas publicitarias y edición de material de promoción turística en distintos soportes; así como la creación de contenido turístico para el desarrollo on line y off line, la gestión de las redes sociales, encaminadas a la promoción turística, así como la creación de webs y la adquisición de programas informáticos relacionados con la promoción turística.

b) Asistencia a ferias y actos de promoción, tanto dentro como fuera de Aragón.

c) Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos; así como jornadas de sensibilización y formación, viajes de familiarización y jornadas inversas; también quedan incluidas en este apartado las actuaciones encaminadas a la creación de productos turísticos a través de la organización de rutas y paquetes turísticos por Aragón.

En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, con carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes de fuera de Aragón.

d) Promoción, difusión e impulso relacionado con la implantación en las empresas de los protocolos de seguridad e higiene sanitaria sobre prevención de riesgos para la salud frente a la COVID-19 al objeto de ofrecer una seguridad y confianza a los turistas.

3. Los proyectos propuestos, que podrán dirigirse a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscarán la mayor eficacia de impacto, habrán de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado turístico y tener en cuenta las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.

4. De conformidad con el Plan Aragonés de Estrategia Turística, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

5. Se admitirá una única solicitud por beneficiario, si bien se podrán incluir cuantas líneas de actuación se desee dentro de las establecidas en el punto segundo de este apartado. Por otro lado, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación deberán quedar diferencias las actuaciones de cada línea.

Quinto.— Financiación.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050 7511 480053 91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, asignando a este fin un importe total de novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta euros (958.160 euros). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2. Dicho crédito, podrá ser incrementado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, hasta 400.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58, punto 2.b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.— Cuantía.

1. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de esta Orden, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 euros) ni superior a sesenta mil euros (60.000 euros).



2. Si el presupuesto aprobado resulta insuficiente para atender con el máximo porcentaje a los proyectos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, se procederá, teniendo en cuenta la puntuación obtenida, al prorrateo entre los beneficiarios, estableciendo una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje a aplicar para la obtención de la subvención.

A mayor puntuación se les aplicará mayor porcentaje, hasta un máximo del 100%, disminuyendo dicho porcentaje por tramos según puntuación hasta un máximo de cuatro tramos.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta Orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, IVA excluido, salvo que la entidad se encuentre exenta del mismo, y que se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (16 de octubre de 2021) hasta el 17 de octubre de 2022.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la justificación del periodo de justificación.

3. Los gastos derivados de la participación en ferias y actos de promoción, habrán de ir debidamente diferenciados, desglosados y pormenorizados por conceptos e importes tanto en las facturas (proforma en la solicitud y definitivas en la justificación) como en los recibos de "justificación individual de gastos por desplazamiento", considerándose subvencionables los siguientes:

- a) Cuota por la participación en ferias no integradas en el Plan de Ferias de Aragón y gastos de servicios derivados de las ferias generales.
- b) Costes de servicios de información turística.
- c) Manutención y alojamiento, se establece por misión hasta un máximo dos personas en asistencia a ferias y 3 en actos de promoción y se financiará un importe máximo atribuido a un funcionario del Grupo 2 según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre, y 3771/2005, de 2 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 3 de diciembre de 2005). El alojamiento se acreditará mediante factura de hotel.
- d) Respecto al transporte será necesario aportar los billetes (avión, ferrocarril, autobús); si el desplazamiento se realiza con vehículo se especificará el kilometraje financiándose un máximo por kilómetro de 0,19 céntimos de euro.
En relación a los desplazamientos en el lugar de destino, se financiarán los gastos de parking y transporte colectivo mediante la presentación de tickets.

4. Los gastos derivados de la implantación de los protocolos de seguridad e higiene sanitaria comprenderán:

- a) Edición de manual de medidas.
- b) Diseño e impresión de logos y sellos de cumplimiento de los protocolos.
- c) Impresión de guías de aplicación de estos protocolos.
- d) Formación.
- e) Videos y Promoción on line.

5. De las actividades objeto de esta convocatoria no se subvencionarán:

- a) Gastos de funcionamiento.
- b) Desplazamientos dentro de la ciudad sede de la entidad.
- c) Gastos de teléfono, minibar.
- d) Material de merchandising.
- e) Nóminas de personal.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de presentar la solicitud de subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de presentar la solicitud de subvención.



Octavo.— Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2 Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica-2022> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento número 8620 y/o el nombre del procedimiento: “subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. Convocatoria 2022”.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato pdf la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico sot@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

En cuanto a las incidencias técnicas que puedan producirse en la presentación de la solicitud. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley. Asimismo, también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Noveno.— Documentación a presentar.

- a) Datos del proyecto: según modelo facilitado en el tramitador on line.
 - Denominación del proyecto.
 - Fundamentación.
 - Objetivos.
 - Descripción y desarrollo de las actividades.
 - Plazo de ejecución del proyecto (cronograma de actuaciones detallado).
- b) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- c) Relación numerada de presupuestos, facturas proforma o definitivas aportados para la consecución de proyecto, desglosados por conceptos, importes y líneas de actuación.
- d) Presupuestos, facturas proforma o definitivas numerados conforme a la relación anterior y ordenados en un único pdf.
- e) En caso necesario los tres presupuestos que se indican en el apartado Séptimo punto 6.
- f) Si la persona que realiza la solicitud on line actúa con el certificado digital personal en lugar de realizarlo con el certificado digital que le acredita como representante de la entidad titular, deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Declaración responsable de exención de IVA cuando proceda.
- h) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.
- i) En su caso Certificado en el que conste la participación de la Entidad en la Mesa de Calidad o se indique el número de empresas con distintivo en vigor “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED) entre sus socios.
- j) Los Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante no autorice expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado tercero punto 3.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Ordenación Turística que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Para la aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento y realización de alegaciones durante la tramitación del mismo, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Undécimo.— Evaluación.

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 17.2 de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes integrantes adscritos a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón: el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos; el Jefe de Sección de Promoción y Planificación Turística y el Jefe de la Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de



Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) **Ámbito Territorial del proyecto (de 15 a 25 puntos).**
 - Ámbito Autonómico: 25 puntos.
 - Ámbito Provincial: 20 puntos.
 - Ámbito Comarcal/Local: 15 puntos.
- b) **Programa de actuación (de 10 a 25 puntos).**

Se valorará dependiendo del tipo de producto turístico en Aragón de acuerdo con el Plan Aragonés de Estrategia Turística.

 - Producto Estrella: 25 puntos.

Producto consolidado para la promoción turística de Aragón.

 - Producto Emergente: 15 puntos.

Producto con atractivo que bien está empezando a crecer, o aun teniendo atractivo no se ha desarrollado lo suficiente.

 - Producto Innovador: 10 puntos.

Producto relativamente nuevo y por trabajar.
- c) **Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos (de 0 a 50 puntos):**
 - **Objetivos: (hasta 35 puntos).**

Singularidad del proyecto (de 0 a 10 puntos).

 1. Muy singular: de 7 a 10 puntos.
 2. Singularidad media: Inferior a 7 y hasta 4 puntos.
 3. Poco singular: Inferior a 4 puntos.

Pertinencia del proyecto (0 a 25 puntos).

 1. Muy pertinente: De 17 a 25 puntos.
 2. Pertinencia media: Inferior a 17 hasta 9 puntos.
 3. Poco pertinente: Inferior a 9 puntos.
 - **Estrategias para la consecución de los objetivos: (hasta 15 puntos).**
 1. Estrategia muy adecuada: De 11 a 15 puntos.
 2. Adecuación media: Inferior a 11 hasta 6 puntos.
 3. Poco adecuada: Inferior a 6 puntos.

Aquellas asociaciones que acrediten su participación en el proyecto SICTED como miembros de la Mesa de Calidad o tengan entre sus socios empresas con el distintivo en vigor "Compromiso con la Calidad Turística" (SICTED), podrán añadir 5 puntos más a la puntuación obtenida.

Aquellas asociaciones cuyo proyecto esté encaminado a la promoción de una Fiesta de Interés Turístico y así hayan sido declaradas a través de la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, las Fiestas de Interés Turístico Internacional y Nacional o mediante Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, las Fiestas de Interés Turístico de Aragón, podrán añadir 5, 4 o 3 puntos según se trate de Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional o de Aragón respectivamente.

Aquellas entidades sin ánimo de lucro que en convocatorias anteriores de la misma o similar naturaleza hubieran aceptado la subvención y no se hubiera justificado total o parcialmente el proyecto se penalizara de la siguiente manera:

 - 3 puntos para aquellas entidades que no presentaron la justificación.
 - 1 punto por cada 5.000 euros de subvención concedida y no ejecutada.

Aquellos expedientes que al ser valorados obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimotercero.— Propuesta de resolución.

1. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. A la vista de las posibles renunciaciones recibidas, el órgano instructor podrá llevar a cabo una distribución de los remanentes entre los beneficiarios que se encuentren incluidos en el tramo de menor porcentaje a subvencionar según se establece en el apartado 6.2 de la presente convocatoria.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la propuesta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, sin que haya opción a la reformulación de la solicitud inicial.

4. La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Las notificaciones serán electrónicas y será accesible a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimocuarto.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón y serán notificadas, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes que se establece en esta convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” servirá a efectos de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimoquinto.— *Renuncia.*

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se enten-



derá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda.

Decimosexto.— Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para los que se hubiera concedido la correspondiente subvención, deberá efectuarse hasta el día 17 de octubre de 2022.

Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el artículo siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



- n) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en caso de entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000 euros). Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Decimoctavo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón:

- Escrito de presentación de la justificación.
- Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica. Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe inferior a mil euros (1.000 euros), de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal ("Boletín Oficial del Estado", número 164, de 10 de julio de 2021). Si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y terminará el 17 de octubre de 2022.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, siempre que ésta no sea inferior a 4.000 euros según lo establecido en el apartado Sexto punto 1 de la presente convocatoria.

Decimonoveno.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimo.— Control financiero.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimoprimer.— Recursos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimosegundo.— Referencias de género.

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigesimotercero.— Eficacia.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimocuarto.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: TUR Asociaciones/2022.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/294/2022, de 9 de marzo, por la que se hace efectiva la compensación a la Universidad de Zaragoza, y se reconoce la obligación, de la parte de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2020-2021.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en su artículo 7 apartado primero, en relación con la financiación y ayudas al estudio que:

“1. El coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula de alumnos de estudios universitarios será financiado conforme a las siguientes reglas:

- a) Los Presupuestos Generales del Estado financiarán la cantidad que corresponda al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza.
- b) Las Comunidades Autónomas financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza”.

Asimismo, el apartado segundo del citado artículo 7 añade que:

“Hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado será el precio público vigente para cada titulación en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto-ley. Estas cantidades se actualizarán cada curso mediante la aplicación del coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria”.

No obstante, la aplicación de los parámetros cuantitativos y la forma de compensación para el curso 2020/2021, se encuentran señaladas en el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En su artículo 4, regula las cuantías de las becas y ayudas al estudio de carácter general para las enseñanzas universitarias, en concreto, en la letra e) del punto 1, establece respecto a la cuantía a percibir por la beca de matrícula:

“e) Beca de matrícula: comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2020-2021.

No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

En el caso de los estudiantes de universidades privadas y de centros docentes adscritos a universidades públicas y privadas que no apliquen los precios públicos oficiales aprobados por la Comunidad Autónoma, la cuantía de esta beca de matrícula será igual al precio mínimo establecido por la comunidad autónoma para un estudio con la misma experimentalidad en una universidad pública de esa misma comunidad autónoma.

La compensación a las universidades de las cuantías de la beca de matrícula a que se refieren los párrafos anteriores se efectuará conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta”.

La mencionada disposición adicional cuarta, dedicada a la compensación a las universidades por la exención de matrícula, señala que:

“1. Durante el curso 2020-2021 el Ministerio de Educación y Formación Profesional, aportará a las Universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes becarios exentos de su pago, una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2020-2021. En el supuesto de que el precio del crédito en el curso 2020-2021 fuese superior al compensado por el Ministerio en el curso 2019-2020 para los mismos estudios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por estudiante becado igual a este último importe.

2. En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2019-2020 o en las que no hubiera habido estudiantes becarios en el curso 2019-2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará a las universidades el importe del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2020-2021. En el supuesto de que el precio del crédito en el curso 2020-2021 fuese superior al compensado en el curso 2019-2020 para titu-



laciones del mismo grado de experimentalidad en su comunidad autónoma, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará esta última cantidad.

3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación a la cuantificación de la compensación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de la bonificación del 50 por ciento de las matrículas correspondientes a estudiantes que pertenecen a familias numerosas de tres hijos y asimiladas.

4. Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la universidad pública resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el artículo 4.1.e), la Comunidad Autónoma correspondiente procederá a compensar a las universidades públicas por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca que curse sus estudios en un centro propio de la universidad quede efectivamente exento de cualquier obligación económica”.

En relación al cálculo del precio del crédito compensado por el Ministerio en el curso 2019-2020 a que se refiere la citada disposición adicional cuarta, se informa que el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, señala en su disposición adicional cuarta que:

“1. Durante el curso 2019-2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020. En el supuesto de que el precio del curso 2019-2020 fuese superior al vigente en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en dicho curso 2011-2012 actualizada en un 1 %, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

2. En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará a las universidades el importe del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020. En el supuesto de que el precio del curso 2019-2020 fuese superior al fijado en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su comunidad autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará esta última cantidad.

(...)”.

Por todo lo expuesto anteriormente, se señala que, para hacer el cálculo del importe a compensar en el curso 2020/2021, se deben tener en cuenta los precios públicos de los cursos 2020/2021, 2019/2020 y 2011/2012 (aplicándole a este último un incremento del 1%). El Ministerio compensa el menor de estos tres importes.

Asimismo, la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, establece el procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y dispone:

“En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes Reales Decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o normativa que la sustituya”.

Por su parte, la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, recoge el procedimiento e indica las reglas que deben aplicarse para la determinación y justificación de los



importes que, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán ponerse a disposición de las universidades en concepto de la compensación.

En cuanto al importe, el apartado quinto de la citada Orden de 24 de marzo de 2014, dispone que:

“1. La Comunidad Autónoma de Aragón financiará, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre el precio público oficial de los servicios académicos universitarios por los créditos matriculados por primera vez en el correspondiente curso académico, y el importe que deba ser financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. El importe total de la compensación a la universidad será la suma de las cantidades individuales que, de conformidad con el párrafo anterior, deban ser financiadas por la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En virtud de lo anterior, las universidades del Sistema Universitario de Aragón deberán, en su caso, remitir al Departamento competente en materia de educación universitaria, antes del 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario, la solicitud de la cuantía correspondiente a cada curso académico en concepto de compensación de los importes de las becas de matrícula que, en aplicación de lo establecido artículo 7.1 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, deban ser financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

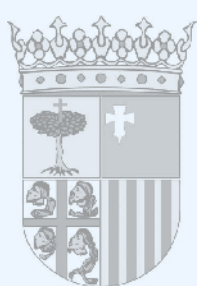
En aplicación de la normativa mencionada, el 30 de agosto de 2021, la Universidad de Zaragoza solicitó la correspondiente compensación para el curso académico 2020-2021, por una cuantía que ascendía a doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (247.136,65 €). Una vez recibida y analizada la documentación en la Dirección General de Universidades, de acuerdo al procedimiento establecido, se detectaron discrepancias en trece supuestos en los que la titulación tenía una asignación incorrecta del precio del crédito compensado por el Ministerio, si bien se constató que este error no afectaba al cálculo del importe a compensar por el Gobierno de Aragón, por lo que la liquidación propuesta por la Universidad es adecuada y el importe a compensar por el Gobierno de Aragón es, en todos los casos, la diferencia entre el importe de los créditos amparados a precios públicos y el importe compensado por el Ministerio, calculado éste último con el precio correcto del crédito. Esta circunstancia se manifestó en el informe de la Dirección General de Universidades de 2 de febrero de 2022, en el que se determina que la cuantía definitiva a compensar a la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020-2021 asciende a doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (247.136,65 €). Dicho informe fue notificado a la Universidad de Zaragoza, otorgándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones sin que la Universidad hiciera uso de éste.

Asimismo, en el anexo IV, de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se recoge como subvención nominativa destinada a la Universidad de Zaragoza un crédito de doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y siete euros (247.137 €) en la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440130/91002 “Compensación UZ por minoración de precios públicos”.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; el informe de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Universidades y el apartado cuarto, punto.5 de la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se establece que la compensación a las universidades debe resolverse por Orden del Consejero competente en materia universitaria, resuelvo:

Primero.— Autorizar un gasto por importe total de doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (247.136,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440130/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en concepto de compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiados por los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2020-2021.

Segundo.— Reconocer la obligación de doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (247.136,65 €) a favor de la Universidad de Zara-



goza, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4428/440130/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, una vez cumplidos los fines que justifican la concesión de la transferencia calificada como nominativa en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Tercero.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/295/2022, de 8 de marzo, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "EFA Boalares" de Ejea de los Caballeros, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del centro privado de Formación Profesional Específica "EFA Boalares", código 50001829, con domicilio en la carretera de Gallur a Sangüesa, s/n, de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:*

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "EFA Boalares".

Titular: Federación de Centros de Promoción Rural-EFA de Aragón.

Código: 50001829.

Domicilio: Carretera de Gallur a Sangüesa, s/n.

Localidad: Ejea de los Caballeros.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación del Ciclo Formativo:

- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA303): 2 grupos vespertinos / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por grupo).

Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB116- APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2 grupos diurnos / 30 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AGA205 – APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AGA302 – GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 40 pp. ee.
AGA303 – PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	2 grupos vespertinos / 30 pp. ee.



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de
noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/296/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2021 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel años 2022-2024.**

El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, de acuerdo con las competencias que atribuye el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma”.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma norma es objeto del Instituto Aragonés del Agua “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y entre sus facultades figura el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines.

Es competencia propia de los municipios “en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (...), el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”, tal y como señala el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a la materialización de tal competencia por medio de la presente Orden de convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua, que está incluida dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-23, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 27 de enero de 2020, para el periodo de vigencia 2020-2023 y se ajusta a los objetivos estratégicos definidos en el apartado 5.5.10. “Infraestructuras del ciclo del agua”.

Por otro lado, al objeto de corregir las desigualdades territoriales existentes en la provincia de Teruel, la Administración General del Estado y la Administración autonómica crearon un fondo de apoyo específico, el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), como instrumento de colaboración interadministrativa que persigue la promoción de infraestructuras e inversiones que minimicen los desequilibrios existentes, y en cuya planificación se ha previsto el fomento de inversiones en actuaciones del ciclo del agua.

El 28 de julio de 2021 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y el Gobierno de Aragón (Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales), para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

La comisión de seguimiento del convenio para la Gestión del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE), en su reunión de 2 de diciembre de 2021, aprobó los proyectos correspondientes al Fondo de 2021. En el ámbito del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asigna al Proyecto D.2. Ayudas a inversiones de entidades locales para la depuración de aguas residuales la cantidad de 2.500.000 euros.

El marco normativo aplicable al FITE permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque subvenciones destinadas a los municipios de dicha provincia, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 23 de noviembre de 2021).

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 6, que persigue garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos; en relación con el objetivo 11, cuyo objetivo es que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, así como con el 12, referido a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. De igual modo, en la elaboración de la convocatoria se ha tenido en cuenta la



normativa relativa a las inversiones sostenibles y la evaluación del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Provincia de Teruel, con destino a actuaciones encaminadas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales o bien a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas.

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en 2.500.000 euros, todo ello correspondiente al Fondo de Inversiones de Teruel 2021 a través del Instituto Aragonés del Agua. Las subvenciones que se otorguen mediante la convocatoria prevista se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se prevé un periodo de ejecución y justificación de las ayudas concedidas entre los ejercicios 2022 y 2024.

El artículo 42.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, establece que podrá anticiparse la tramitación de expedientes de gastos autorizando los mismos en el mismo ejercicio o en el anterior a aquel a cuyo presupuesto vayan a ser imputados con arreglo a las normas que establezca el Departamento competente en materia de Hacienda. También se podrá anticipar la tramitación de convocatorias de subvenciones cuya financiación dependa de una transferencia o de una subvención de otra entidad pública. En este último caso, no se podrá resolver la convocatoria hasta que se produzca la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla.

Mediante sendos certificados del Director General de Relaciones Institucionales de fechas 3 de diciembre de 2021 y 18 enero de 2022 queda acreditada la aprobación del proyecto "D.2. Ayudas a inversiones de entidades locales para la depuración de aguas residuales" a ejecutar por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del Instituto Aragonés del Agua, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria que consigne los fondos destinados a la presente convocatoria en el Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2021, de subvenciones a las entidades locales con destino a actuaciones relativas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales y a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Teruel.

Nota: El Instituto Aragonés del Agua tiene prevista la ejecución de forma directa de la depuración de las poblaciones de La Iglesuela del Cid y de Valdealgorfa.

Segundo.— Régimen de concesión y normativa de aplicación.

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Actividades subvencionables.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones incluidas en el epígrafe 5.5.10 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y



Medio Ambiente aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Actuaciones necesarias para impulsar actuaciones relativas a la dotación y/o mejora de la depuración de las aguas residuales urbanas.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.a), 4.1.c), 32 y 38 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención dos líneas de actuación:

2.1 Línea 1. "Redacción de proyectos constructivos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas", tanto para nuevas instalaciones como para mejora o acondicionamiento de las existentes incluye:

- a) Redacción del proyecto constructivo.
- b) Analítica del agua y medida de caudales.
- c) Trabajos de topografía.
- d) Trabajos de geotecnia.
- e) Estudio de inundabilidad.
- f) Anejo de expropiaciones.
- g) Informe arqueológico.
- h) Proyecto eléctrico.
- i) Estudios ambientales.
- j) Estudio de la explotación de la instalación.
- k) Estudios de fugas o pérdidas en redes de abastecimiento.
- l) Cualquier otro estudio que resulte necesario para la redacción del proyecto.

2.2 Línea 2. "Construcción de nuevas EDAR (estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas) o acondicionamiento y mejora de EDAR existentes y colectores municipales de aguas residuales cuya ejecución suponga la conexión a alguna EDAR existente (o prevista)" incluye:

- a) Ejecución de obras de construcción de nuevas estaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas y colectores municipales de aguas residuales cuya ejecución suponga la conexión a alguna EDAR existente (o prevista).
- b) Acondicionamiento, ampliación o mejora de depuradoras de aguas residuales urbanas ya existentes o de sus infraestructuras vinculadas.
- c) Gastos de funcionamiento en pruebas durante 6 meses como máximo de las instalaciones que se ejecuten o mejoren con cargo a la actuación subvencionada.
- d) Contratación de servicios técnicos para dirección de obra, coordinación de la seguridad y salud de las obras o elaboración de estudios e informes necesarios para la tramitación de las actuaciones.
- e) Adquisición de los terrenos necesarios para la ubicación de las EDAR objeto de la subvención.

3. No serán objeto de subvención en ningún caso:

3.1 Para la línea 1:

La adquisición de terrenos necesarios para las futuras obras.

3.2 Para la línea 2:

- a) Los trabajos de limpieza, mantenimiento y explotación de redes y sistemas de depuración existentes o la reparación de averías puntuales.
- b) Las actuaciones que se limiten a la adquisición de terrenos u otras actuaciones previas sin incluir la ejecución de las obras.
- c) Las actuaciones de redacción del proyecto.

4. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas o cuya ejecución se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

5. Las solicitudes deberán versar sobre obras completas o fases de un mismo proyecto. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá acreditarse que la fase para la que se solicita ayuda no forma parte de actuaciones anteriormente subvencionadas y que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en materia de Contratos del Sector Público y del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo conformar una actuación sustancialmente definida o que pueda ser objeto de utilización independiente para el uso general o el servicio público al que está destinada.

Cuarto.— *Gastos subvencionables y periodo de ejecución.*

1. Para la línea 1 serán subvencionables los gastos relativos a servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo



comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 30 de septiembre de 2023.

2. Respecto de las ayudas de la línea 2 serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 30 de septiembre de 2024. Los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de estudios e informes y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material de la obra.
- b) La adquisición de terrenos e inmuebles y gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales, etc.) serán subvencionables si se hallan directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean ineludibles para llevar a buen término la obra, no superen los valores de mercado y así esté especificado en el informe técnico de valoración. El importe máximo a justificar por este concepto no será superior al 20% del importe total de la actuación.
- c) En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante contrato de obra o servicio vinculado a la misma. Todo ello acreditado con un informe de la Dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como un certificado expedido por el Secretario municipal.
- d) En la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta más ventajosa, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos públicos.
- e) En las depuradoras objeto de subvención serán subvencionables los gastos de explotación y mantenimiento estrictamente vinculados al funcionamiento de la EDAR durante el periodo inicial de funcionamiento y durante un periodo máximo de seis meses. En caso de realizar la obra por Administración, se seguirán para el mantenimiento los criterios del punto cuarto.
- f) No se considerarán subvencionables los gastos derivados de nueva implantación o reposición de instalaciones ajenas al servicio de depuración de aguas residuales, como alumbrado, telefonía, gas, etc. En el caso de que sea preciso reponer alguna pavimentación, el gasto imputable a este concepto no superará el 30% del total de la obra.

Quinto.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Teruel.

2. Para la línea 2, podrán ser beneficiarios las entidades locales que presenten un proyecto aprobado de mejora de la depuración o bien sean beneficiarios de la convocatoria aprobada por la Orden AGM/171/2021, de 3 de marzo, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que incumplan alguna de las condiciones exigidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por este o tener pendiente la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.

5. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



6. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud en los términos previstos en el apartado decimocuarto de esta Orden.

Sexto.— Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 2.500.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 72010 G/5121/760132/32221 y G/5121/760132/91221 PEP 2022/000069 (línea 1) y 2022/000068 (línea 2), cofinanciado al 50%, del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2
2022	100.000 €	-
2023	150.000 €	1.000.000 €
2024	-	1.250.000 €
Total	250.000 €	2.250.000 €

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Si en el procedimiento de adjudicación se produjese remanente de crédito o no se llegase a agotar el crédito asignado en alguna de las dos líneas de subvención descritas, el órgano gestor podrá traspasar el crédito sobrante no adjudicado a la línea de subvención que reciba un mayor número de solicitudes.

2. La cuantía individualizada de la subvención tendrá un límite máximo según los habitantes equivalentes (He) de la entidad local solicitante:

2.1. Para la línea 1:

- a) 35.000 euros por solicitud para núcleos de población mayores o iguales a 250 He,
- b) 25.000 euros por solicitud para núcleos de población de menos de 250 He y mayores o iguales a 100 He,
- c) 15.000 euros por solicitud para núcleos de población menores de 100 He.

2.2. Para la línea 2:

- d) 750.000 euros por solicitud para entidades mayores o iguales a 400 He,
- e) 400.000 euros por solicitud para entidades de menos de 400 He y mayores o iguales a 200 He,
- f) 250.000 euros por solicitud para entidades de menos de 200 He y mayores o iguales a 100 He y,
- g) 150.000 euros por solicitud para entidades menores de 100 He.

Los habitantes equivalentes se obtendrán con la ecuación:

$$He = Hc + (Vs \times 2,1) + (N \times 0,75).$$

Siendo:

Hc: habitantes censados (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria).

Vs: n° de viviendas habitables de segunda residencia.

N: Suma de plazas totales de los establecimientos colectivos conectados a la red de saneamiento de la localidad que se quiera depurar (hoteles, campings, casas rurales...).

En el caso de que la población presente en sus aguas residuales una importante contaminación biodegradable de origen no doméstico, se determinará la carga contaminante, en habitantes equivalentes, mediante la expresión:

$$He = Q \times DBO5 / 60.$$

Siendo:

Q: Caudal de aguas residuales (m³/día).



DBO5: Concentración de la demanda bioquímica de oxígeno de 5 días en mg/l ó g/m³ (caracterización del vertido).

3. Para la línea 1, el porcentaje de ayuda será del 100% de la inversión subvencionable y para la línea 2, la entidad local solicitante podrá optar entre dos porcentajes de ayuda:

- a) 100% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).
- b) 95% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).

Al ejercer esta opción, téngase en cuenta la regulación contenida en Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR), figura tributaria aplicable para los consumos de agua generados a partir del 1 de enero de 2022. En el artículo 32.1.b) de esta Ley se regulan los siguientes coeficientes aplicables en el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento cuya gestión no haya sido asumida por la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando las obras de construcción de la depuradora, excluida la aportación de terrenos, hayan sido financiadas, total o parcialmente, por el municipio correspondiente:

- Coeficiente en entidades de población con menos de 20 habitantes: 0,00.
- Coeficiente en entidades de población entre 20 y 199 habitantes: 0,25.
- Coeficiente en entidades de población con 200 habitantes o más: 0,40.

Este requisito podrá entenderse cumplido tanto si se elige el 95% de ayuda como si la inversión subvencionable, realizada y justificada, excluido el coste de adquisición de los terrenos, supera el límite máximo de ayuda establecido, aun habiendo optado por el 100%.

4. Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

5. No se admitirá la presentación de una solicitud que incluya varias depuradoras en distintas localidades de un mismo término municipal.

Séptimo.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada. Si esto ocurriese, la subvención se reducirá a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

2. La entidad local deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las actuaciones que presenta a esta convocatoria, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

3. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

Octavo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades locales beneficiarias asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los propios del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a los órganos competentes la información que precisen para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida u otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que tuvo lugar.
- d) Mantener durante al menos cinco años la actividad o servicio objeto de subvención y destinar los bienes inventariables subvencionados a la finalidad que fundamentó su concesión. En caso de enajenación o gravamen de los bienes, el nuevo titular deberá subrogarse durante el periodo restante en los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- e) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar a conocer el carácter público de la financiación en los medios que se utilicen



para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta las reglas establecidas en esta convocatoria.

- f) Someter el proyecto constructivo a informe técnico del Instituto Aragonés del Agua antes de su aprobación técnica por parte del Ayuntamiento.

Noveno.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:

- a) presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, según lo dispuesto en el apartado duodécimo de esta convocatoria.
- b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) aportar de forma electrónica aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) interponer los recursos de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Décimo.— Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones que realice el Instituto Aragonés del Agua a la entidad solicitante o su representante se practicarán mediante publicaciones en los supuestos que así se prevea expresamente en esta convocatoria, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación practicada. En los demás casos, las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

2. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

5. Las comunicaciones que realice el Instituto Aragonés del Agua a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Sistema de Intercambio de Registros.

Undécimo.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier mecanismo de identificación y firma que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se en-



cuenta disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>.

3. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés del Agua presentándose a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-fite-mejora-depuracion-aguas-residuales-2022-2024> sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad local a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

6. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico iaasubvenciones@aragon.es, indicando en el asunto "Consulta convocatoria subvenciones depuración FITE 2022-2024", prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

7. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Duodécimo.— *Solicitud y documentación.*

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en el procedimiento número 8163, citado en el apartado anterior.

El uso de dicho modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Formarán parte de dicho formulario las declaraciones responsables indicadas en el artículo 12.3 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, así como la indicación, en su caso, del no consentimiento a que el Instituto Aragonés del Agua consulte la información a la que se refieren los apartados cuarto y quinto de dicho artículo.

2. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

El Tramitador online facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

3. En el proceso de cumplimentación electrónica de la solicitud, el representante de la entidad solicitante podrá oponerse a que el Instituto aragonés del Agua consulte, obtenga o verifique los siguientes datos:

- a) Datos identificativos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos.
- b) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de sus obligaciones fiscales y laborales.
- c) Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas ante ella, de acuerdo con la normativa aplicable.



En el caso de que el interesado se oponga a la consulta especificada en los párrafos anteriores, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. En el proceso de cumplimentación electrónica de la solicitud se recogerán los siguientes datos de carácter general:

- a) Datos adicionales de identificación y dirección postal de la entidad solicitante.
- b) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
- c) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones y avisos de notificación.
- d) Detalle de otras ayudas de organismos o instituciones públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo la procedencia, la cuantía y si se ha concedido o no.
- e) Localidad(es) o núcleo(s) de población donde se va a actuar la actuación.
- f) Título y descripción de la actuación para la que se solicita ayuda.
- g) Presupuesto total de la actuación solicitada.
- h) Importe de la subvención solicitada.
- i) Fecha de entrada en vigor de la última actualización de las tarifas de saneamiento aplicables a los usuarios.

4.1. Específicamente para la línea 2:

- j) Situación del proyecto técnico de la actuación a realizar (aprobado o en redacción con subvención del Instituto aragonés del Agua).
- k) Situación del proceso de adquisición de los terrenos o permisos necesarios para la actuación objeto de la solicitud.

5. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:

5.1. Para la línea 1:

Memoria, redactada y firmada por técnico competente, donde se acredite la necesidad de la actuación y se describa y valore la solución propuesta. Esta memoria debe contener referencia, al menos, a los siguientes extremos:

- a) Diagnóstico de la situación actual: Se hará referencia a la existencia o no de cartografía de redes existentes y a la máxima cantidad de parámetros para definir el estado del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - b) Justificación de la necesidad, y en su caso de la urgencia, de la actuación propuesta de cara a la solución de los problemas diagnosticados. Se aportará, en su caso, información acerca de los requerimientos y/o sanciones de la Administración relacionados con el problema existente (Confederación Hidrográfica del Ebro, Júcar, Instituto Aragonés del Agua, etc.).
 - c) Ordenanzas municipales en materia de alcantarillado, saneamiento y vertido.
 - d) Presupuesto estimado de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Si el solicitante considera que la documentación presentada ya obra en poder el Instituto Aragonés del Agua, por la solicitud de la convocatoria FITE 2021 publicada mediante Orden AGM/171/2021, de 3 de marzo, y no hay cambios, no será necesario volver a presentarla. Únicamente se le exigirá una declaración en este sentido.

5.2 Para la línea 2:

- a) Memoria, redactada y firmada por técnico competente, donde se acredite la necesidad de la actuación y se describa y valore la solución propuesta. Contendrá referencia, al menos, a los siguientes extremos:
 - Diagnóstico de la situación actual: Se hará referencia a la existencia o no de cartografía de redes existentes y a la máxima cantidad de parámetros para definir el estado y la eficiencia del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - Justificación de la necesidad, y en su caso de la urgencia, de la actuación propuesta de cara a la solución de los problemas diagnosticados. Se aportará, en su caso, información acerca de los requerimientos y/o sanciones de la Administración relacionados con el problema existente (Confederación Hidrográfica del Ebro, Júcar, Tajo, ... Instituto Aragonés del Agua, etc.).
 - Descripción de la solución técnica propuesta, alternativas estudiadas y cuantificación de cómo dicha solución contribuye a mejorar los problemas existentes o a mejorar indicadores.
 - Justificación de la sostenibilidad ambiental de la inversión y evaluación del principio de no causar un perjuicio significativo en el medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do no significant harm").



- Planos de la actuación propuesta, con suficiente grado de detalle, y que permitan ubicar la actuación y comprobar su relación y/o conexión con los sistemas o redes existentes, especialmente colectores, caminos de acceso, líneas eléctricas, etc. prestando especial atención a la inundabilidad de la parcela elegida para la ubicación de la EDAR (zona de flujo preferente y zona inundable para periodos de retorno de 100 y 500 años).
- Presupuesto de la actuación, incluyendo mediciones y precios unitarios. En las solicitudes relativas a obras se podrán incluir los honorarios facultativos de redacción de proyecto y ejecución de la obra, así como la adquisición de inmuebles cuando fuesen necesarios, con las limitaciones indicadas en el punto cuarto de la convocatoria.
- Estudio de costes, donde se analizarán y detallarán los costes de explotación y mantenimiento de la instalación proyectada, así como la propuesta de recuperación de dichos costes por parte del Ayuntamiento o la gestión que se prevea realizar.
- b) Cuando se disponga de proyecto técnico ya redactado, deberá remitirse en formato digital junto con la solicitud.
- c) Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá procederse de acuerdo con lo indicado en el punto quinto del apartado tercero.
- d) Autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas, en caso de haberlas recibido.
- e) Publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" o documento de aprobación de la última actualización de tarifas.
- 6. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación con los tributos gestionados por éste, así como respecto a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.
 - c) Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad subvencionada y la correcta gestión de los servicios vinculados, en caso de que se le hayan concedido anteriormente subvenciones para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por los organismos autónomos, entidades de derecho público, fundaciones, consorcios o sociedades mercantiles integrantes del sector público autonómico, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - d) Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - e) Declaración responsable de estar en disposición de obtener las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas, en caso de no haberlas recibido.
 - f) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
 - g) Declaración responsable del representante de la entidad local de que ésta es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por el Instituto Aragonés del Agua referidos a la presente solicitud.
 - h) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
 - i) Declaración responsable de que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
 - j) Para la línea 2 exclusivamente: Declaración responsable relativa a la sostenibilidad de la inversión y al cumplimiento del principio de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (principio DNSH).



7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

9. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

10. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. La subsanación deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace: www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

12. No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Decimotercero.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La gestión e instrucción del procedimiento se realizará por la persona titular de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua con el apoyo de los propios servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y detallados en la convocatoria.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.
- d) Formulación de propuesta de resolución provisional y definitiva.

Decimocuarto.— *Criterios de valoración.*



1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito.

1.1. Para la línea 1:

Se ponderarán los siguientes criterios de evaluación y puntuación, con un máximo de 35 puntos, en función de:

- a) Tamaño de población del núcleo para el que se solicita la instalación (habitantes censados según el último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria). 0,05 puntos por habitante hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Descripción de la situación actual en relación al cumplimiento de la normativa y justificación de la necesidad y/o urgencia de la actuación solicitada. Hasta 5 puntos.
 - b.1. Descripción de la situación (3 puntos).
 - b.2. Justificación de la necesidad y/o urgencia. La evaluación tendrá en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar. (2 puntos).
- c) Requerimientos y/o sanciones de la Administración impuestas o en trámite. Hasta 10 puntos.
 - c.1. Número de requerimientos (hasta 5 puntos).
Un único requerimiento se valorará con 2,5 puntos y dos o más requerimientos de la Administración se valorará con 5 puntos.
 - c.2. Sanción económica (hasta 5 puntos).
Una única sanción se valorará con 2,5 puntos y dos o más sanciones se valorará con 5 puntos.
- d) Características del medio receptor de los vertidos que demanden una mayor urgencia en la actuación. Hasta 5 puntos que se concederán de acuerdo con:
 - Masa de agua principal con Estado Final Inferior a Bueno / Embalse clasificado como Hipereutrófico (5 puntos).
 - Masa de agua de segundo orden afluente de una masa de agua principal con Estado Final Inferior a Bueno o embalse Hipereutrófico / Embalse clasificado como Eutrófico (4 puntos).
 - Masa de agua de segundo orden afluente de embalse eutrófico / Embalse clasificado como Mesotrófico (3 puntos).
 - Masa de agua principal con Estado Ecológico bueno y Estado Final Bueno o masa de agua de segundo orden afluente de embalse Mesotrófico / Embalse clasificado como Oligotrófico (2 puntos).
 - Masa de agua de segundo orden afluente de una masa de agua principal con Estado ecológico bueno y Estado final Bueno o afluente de embalse oligotrófico (1 punto).
 - Otros casos (0 puntos).
- e) Existencia de ordenanzas municipales en materia de alcantarillado, saneamiento y vertido. Deberá indicarse la fecha del "Boletín Oficial de la Provincia" de publicación de las ordenanzas fiscales relativas a la materia vigentes en 2022. Hasta 5 puntos que se concederán de acuerdo con:
 - e.1. Ordenanzas fiscales posteriores a 2018 (5 puntos).
 - e.2. Ordenanzas fiscales anteriores a 2018 (3 puntos).

Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.

En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población residente de derecho en el municipio solicitante afectada por riesgos de inundación, teniendo preferencia las actuaciones subvencionables que den servicio a un mayor número de habitantes censados, según datos del último padrón publicado por el INE.

1.2. Para la línea 2:

La evaluación tendrá en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar. Se ponderarán los siguientes criterios de evaluación cuya puntuación máxima podrá alcanzar 40 puntos en función de:

- a) Justificación de la mejora que supondrá la actuación solicitada (hasta 18 puntos).
 - a.1. Tamaño de población del núcleo para el que se solicita la depuradora (hasta 10 puntos).
 - 0,05 puntos por habitante hasta un máximo de 10 puntos. (habitantes censados según el último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria).



- a.2. Descripción de la situación actual en relación al cumplimiento de la normativa. Justificación de la necesidad y/o urgencia de la actuación solicitada. (hasta 3 puntos).
- Descripción de la situación actual en relación al cumplimiento de la normativa (hasta 2 puntos).
 - Justificación de la necesidad y/o urgencia (hasta 1 punto).
- a.3. Requerimientos o sanciones de la Administración (hasta 3 puntos).
- a.4. Características del medio receptor de los vertidos que demanden una mayor urgencia en la actuación (hasta 2 puntos), en función de:
- Masa de agua principal con Estado Final Inferior a Bueno / Embalse clasificado como Hipereutrófico (2 puntos).
 - Masa de agua de segundo orden afluente de una masa de agua principal con Estado Final Inferior a Bueno o a embalse Hipereutrófico / Embalse clasificado como Eutrófico (1,5 puntos).
 - Masa de agua de segundo orden afluente de embalse eutrófico / Embalse clasificado como Mesotrófico (1 punto).
 - Masa de agua principal con Estado Ecológico bueno y Estado Final Bueno o masa de agua de segundo orden afluente de embalse Mesotrófico / Embalse clasificado como Oligotrófico (0,75 puntos).
 - Masa de agua de segundo orden afluente de una masa de agua principal con Estado ecológico bueno y Estado final Bueno o afluente de embalse Oligotrófico (0,5 puntos).
 - Otros casos (0 puntos).
- b) Justificación de la viabilidad técnica de la solución planteada (hasta 12 puntos).
- b.1. Adaptación de la solución propuesta a las circunstancias particulares (hasta 7 puntos), en función de:
- Coherencia de la solución planteada con el tamaño de la población (hasta 2 puntos).
 - Estudio de alternativas (hasta 1 punto).
 - Tecnología adecuada (hasta 2 puntos).
 - Ubicación (hasta 2 puntos).
- b.2. Análisis de la inundabilidad de la instalación. Ubicación de la EDAR respecto al cauce (zona de flujo preferente y zona inundable para T100 y T500) (hasta 3 puntos).
- b.3. Sostenibilidad ambiental de la inversión y cumplimiento del principio de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (hasta 2 puntos).
- Tratamiento de los residuos de la obra, etc.
- c) Justificación de la sostenibilidad económica del mantenimiento de la instalación objeto de la subvención (hasta 4 puntos).
- c.1. Estimación de costes de operación y mantenimiento (hasta 2 puntos).
- Estimación de los costes con cierto grado de detalle (2 puntos).
 - Estimación del coste sin cálculo detallado en términos de €/h.e. o €/m³ (1 punto).
- c.2. Viabilidad económica y proporcionalidad del coste de mantenimiento (hasta 1 punto).
- c.3. Forma de sostener económicamente el mantenimiento (hasta 1 punto).
- Detalles de la recuperación de los costes prevista (gestión prevista de la depuradora, ordenanzas fiscales previstas destinadas a cubrir el coste de la explotación de la depuradora, etc.) (1 punto).
 - Referencia genérica mínima (0 puntos).
- d) Madurez del proyecto, de cara a su ejecución (hasta 4 puntos).
- d.1. Disponibilidad de terrenos necesarios para materializar la actuación (hasta 2 puntos).
- d.2. Tramitación iniciada en orden a obtener las autorizaciones administrativas que requiera (Confederación Hidrográfica, INAGA, etc) (hasta 2 puntos).
- e) Existencia de ordenanzas municipales en materia de alcantarillado, saneamiento y vertido (hasta 2 puntos).
- Deberá indicarse la fecha del Boletín Oficial de la Provincia de publicación de las ordenanzas fiscales relativas a la materia, vigentes en 2022.
- Ordenanzas fiscales posteriores a 2018 (2 puntos).
 - Ordenanzas fiscales anteriores a 2018 (1 punto).
- Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 15 puntos en la suma de los criterios a), b) y c) en la fase de evaluación.



En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población beneficiada, teniendo preferencia la actuación que dé servicio al mayor número de habitantes censados según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes y propuestas de resolución.

1. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará formada por tres personas, designadas de entre el personal del Instituto Aragonés del Agua, ejercitando una de ellas, con formación jurídica, la función de secretaria. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

2. La Comisión de Valoración o el órgano instructor podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

5. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación. Las entidades interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. El órgano instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar las entidades beneficiarias, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. La propuesta de resolución definitiva de las ayudas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación exigida en el artículo 22.4 de la Ley de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, concediéndose las subvenciones respetando el orden establecido en la valoración previa hasta agotar el crédito.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” en el plazo máximo previsto en el apartado anterior, así como en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Transcurrido este plazo máximo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



3. Se elaborará por el órgano instructor una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— Aceptación de la subvención.

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y en el acto de concesión de la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en el plazo un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa. De igual manera, la entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicarse al Instituto Aragonés del Agua mediante su presentación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoctavo.— Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante, y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y la entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Agua la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.



3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la comisión de valoración si el órgano concedente lo estima preciso.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado.

Vigésimo.— *Subcontratación.*

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la actividad subvencionada.

Vigesimoprimer.— *Plazos y formas de justificación.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, en el plazo que comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden y finalizará el 1 de noviembre de 2023 para la línea 1 y el 1 de noviembre de 2024 para la línea 2, debiéndose efectuar justificaciones parciales de los gastos ejecutados y aplicación de los anticipos recibidos antes del 1 de noviembre de cada anualidad.

3. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de ejecución o de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Para la línea 2, antes del final del plazo de justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la autorización de vertido otorgada por el Organismo de cuenca correspondiente o, al menos, copia de la solicitud si dicha autorización no se hubiere emitido en ese momento. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro del 50% de la cantidad que se considera correctamente ejecutada.

Si transcurridos seis meses a contar desde que finaliza el plazo de justificación no se presenta la autorización del Organismo de cuenca, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro por el 50% restante.

5. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar ante el órgano concedente una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía o Presidencia, que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La



acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

6. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente realizado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la convocatoria, aunque no haya sido efectivamente pagado en dicho plazo, y así se certifique por la intervención de la entidad local. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá justificar aportando la documentación acreditativa en el plazo de tres meses desde la fecha del reconocimiento de la obligación por parte de la entidad local.

7. El órgano otorgante podrá realizar las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo en caso de surgir alguna duda sobre su correcta aplicación.

8. Los datos que se aporten para justificar las subvenciones deberán constar en los libros y registros contables oficiales de obligada utilización en la Administración Local.

9. Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, gastos de administración específicos y, excepcionalmente, gastos de garantía bancaria.

10. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

11. El incumplimiento de estos requisitos de justificación, así como del resto de las obligaciones del beneficiario de la subvención, podrán dar lugar al inicio de un expediente de revocación y reintegro de la subvención, conforme lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimosegundo.— *Pago y posibilidad de abonos a cuenta y anticipos.*

1. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

La resolución ordenando el pago se realizará por el órgano competente para la ordenación de pagos, de acuerdo, en su caso, con la Resolución de la persona titular de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria incurre en alguna de las causas que le impidan acceder a esta condición, señaladas en el artículo quinto de esta Orden.

3. Podrán realizarse abonos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada.

4. Asimismo, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 100% del importe total de la subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

5. No será necesaria la prestación de garantías para la realización de los pagos anticipados.

6. Para proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco si no se halla al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por éste, o tener pendiente la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.



A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigesimotercero.— Difusión y publicidad.

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

5. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

6. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigesimocuarto.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Si se han incumplido totalmente los fines para los que se presentó la solicitud: 100% de la ayuda.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada. No se aceptará el 100% de los gastos que no cumplan los requisitos para ser subvencionables.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico. No se aceptará el 100% de los gastos que se realicen fuera del periodo de ejecución.
- d) Si se ha obtenido la subvención falseando u ocultando condiciones: 100% de la ayuda.
- e) No facilitar las funciones de seguimiento o control del proyecto: hasta el 100% de la ayuda.
- f) Las causas no son acumulativas, en caso de concurrencia de varios incumplimientos, se aplicará un único motivo para calcular la cantidad a percibir o reintegrar.
- g) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigesimoquinto.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el sistema de subvenciones que regula estas bases está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas bases están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero y de auditoría, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el Instituto Aragonés del Agua adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Vigesimosexto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autono-



mico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente de 663 UGM, ubicada en el polígono 11, parcelas 82 y 45, en el término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Agropecuaria Hnos. García Murillo, CB. (Expediente INAGA 500202/02/2022/00631).

Con fecha 27 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Agropecuaria Hnos. García Murillo, C. B, con NIF E-22262760, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 663 UGM, ubicada en el polígono 11, parcelas 82 y 45 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Agropecuaria Hnos. García Murillo, C.B. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de junio de 2015 (Expte: INAGA 500601/02/2014/09618).

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2015, por modificación de las dimensiones de las infraestructuras que forman parte de la explotación, así como el incremento del número de plazas hasta 5.809, equivalentes a 697,08 UGM (Expte. INAGA 500601/02/2015/09018).

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2015, por ampliación de la capacidad de la explotación mediante la construcción de una nueva nave de cebo, pasando de las 5.809 plazas existentes a 7200 plazas tras la ampliación (Expte. INAGA 500202/02/2018/09220).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la



Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente de 663 UGM, ubicada en el polígono 11, parcelas 82 y 45, en el término municipal de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14453, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 493 y 530, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida por Agropecuaria Barcos, CB. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00479).

Con fecha 18 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por el gestor Plataforma Kompass en representación de Agropecuaria Barcos CB, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 27 de abril de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 24 de mayo de 2004, con una corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 7 de junio de 2004.

Mediante Resolución de 25 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013, se renueva dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500301/02/2011/05672).

Mediante Resolución de 19 de agosto de 2014 de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 10 de septiembre de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05817).

La Autorización Ambiental Integrada se modificó puntualmente introduciendo cambios en el sistema de abastecimiento energético, mediante Resolución de 9 de julio del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 28 de julio de 2015 (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/03113).

El 22 de junio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12189).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 493 y 530, del término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.484, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de marzo de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.140 plazas, situada en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovido por José Antonio Gracia López. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00908).

Con fecha 3 de febrero de 2022, se presenta la documentación en este Instituto por Dña. Rosa Majadas Magdalena en representación del promotor José Antonio Gracia López, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221740000055, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 26 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 11 de abril de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/04245).

La Autorización Ambiental Integrada de la explotación se actualizó de oficio mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10094).

El 5 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 25 de junio, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06957).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de marzo de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.140 plazas,



situada en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3372.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.471, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de implantación de una planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Hermanos Otín Piedrafita, SL en la parcela 18 del polígono 59 del término municipal de Jaca (Huesca). (Número de expediente INAGA 500301/01/2021/01247).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento de 19.360 t/año (88 t/día).

Se ubica en la parcela 18 del polígono 59 del término municipal de Jaca (Huesca) y ocupa una superficie total de 7.000 m² del total de la parcela de 28.612 m². El acceso se realiza por la carretera A-1205 PK 2200 sentido Bernués.

Las operaciones de tratamiento previstas son: recepción, almacenamiento temporal, separación primaria, separación mecánica y trituración y almacenamiento temporal.

Los residuos recepcionados son recibidos por una persona responsable de la instalación, la cual realizará una inspección visual de los mismos. La descarga se realizará en la playa de descarga hormigonada de 450 m².

Una vez efectuada la descarga se procede a la separación manual y con apoyo de maquinaria equipada con pinzas, pulpo o electroimán. Esta fase se realizará en la playa de descarga.

Se dispone de contenedores (30 m³) estancos bajo cubierto en una zona de la playa de descarga para el almacenamiento de residuos hasta su entrega a gestor autorizado.

La fracción mineral de los RCD serán cargados con pala cargadora y transportados hasta la zona de acopios para ser triturados mediante la retroexcavadora con cazo triturador y acopios para su posterior expedición. Estos residuos se verterán directamente sobre suelo sin impermeabilizar, siempre y cuando sean 100 % inertes y hayan estado sometidos previamente a un triaje en la zona de la playa de descarga.

El material resultante del machaqueo será destinado como árido reciclado a utilizar como material granular en rellenos y explanaciones y en firmes.

Para la recogida de las aguas superficiales en la zona pavimentada se dispondrá de un canal de recogida mediante una ligera pendiente. El destino de las aguas será una fosa séptica, de cuyo vaciado se encargará una empresa externa que deberá llevarlo a gestor de residuos autorizado. La fosa séptica estará realizada con muros, solera y forjado de semivi-gueta de hormigón y bovedilla cerámica.

La instalación dispone de las siguientes zonas: playa de descarga (450 m²), zona de tratamiento de residuos (1.692 m²), zona de almacenamiento de residuos para machaqueo (1.172 m²), zona de material clasificado (1.362 m²) y zona de material de rechazo (553 m²). Se almacenan directamente sobre el terreno las materias inertes procesadas como producto final en árido reciclado y no procesadas (acopiadas para ser trituradas). Los acopios no sobrepasarán la altura del vallado perimetral (2 m).

Los equipos móviles que darán servicio a la planta serán: triturador móvil, palas cargadoras y minicargadoras.

La instalación prevé generar los siguientes residuos peligrosos derivados de su actividad: envases, fluorescentes, absorbentes, filtros de aceite, baterías, aerosoles, líquido de frenos, líquido anticongelante, residuos de tóner etc. Además, prevé generar residuos no peligrosos: papel y cartón, plástico, etc. Todos los residuos generados se entregarán a gestores autorizados.

Las aguas sanitarias de la caseta prefabricada se recogerán en la fosa séptica de 5.000 l construida en polipropileno. Las instalaciones contarán con un WC químico.

La caseta prefabricada destinada a oficina, vestuarios, aseos, control de accesos y labores administrativas se instalará a la entrada de la actividad en el acceso a la zona de la actividad.

Se tiene previsto habilitar una pequeña zona de parking justo en las inmediaciones de la caseta de control de acceso, para visitas y personal de empresa.

Se instalarán extintores portátiles de polvo polivalente en la caseta de control de accesos, así como en la zona de acopios. Toda maquinaria móvil deberá ir dotada de un extintor debidamente colocado y revisado.



Toda la superficie dispondrá de un vallado perimetral junto con pantalla vegetal mediante especies autóctonas a efectos de mitigar el impacto visual que la actividad pueda ocasionar.

Aporta un programa de vigilancia ambiental.

Indica que una vez finalizada la vida útil de la planta de gestión se procederá a realizar un proyecto de desmantelamiento que contemple la eliminación de todas las instalaciones y la remoción de los suelos para la restitución de los terrenos ocupados para recuperar su estado original.

La entidad promotora señala que la distancia desde la parcela donde se proyecta la planta de tratamiento de residuos a la Pardina Larbesa que proyectan transformar en hotel es de aproximadamente 1,5 km por lo que prevé que la afección sea nula.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Jaca.
- Comarca de la Jacetania.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 26 de mayo de 2021, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

Se recibe respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, SEO Birdlife y la Confederación Hidrográfica del Ebro.

No se recibe respuesta del Ayuntamiento de Jaca, de la Comarca de La Jacetania, de la Dirección General de Patrimonio Cultural ni del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Con fecha 15 de junio de 2021, Agrícola Fontazones, SLU y AV 93, SAU formulan alegaciones.

La entidad promotora puede consultar toda la documentación del expediente, incluidas las respuestas recibidas, en la plataforma Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de consulta del estado de tramitación del expediente (www.aragon.es/inaga/estadotramitacion) con los códigos de acceso que se facilitaron en la notificación de inicio del expediente.

Ubicación del proyecto.

La entidad promotora justifica la ubicación porque el valor ambiental de la parcela es escaso, ya que se trata de un terreno muy antropizado con diversas naves a su alrededor y el acceso se realizará sin la necesidad de apertura de nuevas vías o caminos utilizando los ya existentes.

La actuación se ubica en la parcela 18 del polígono 59 del término municipal de Jaca (Huesca) y ocupa una superficie de 7.000 m² del total de la parcela de 28.612 m². en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 698.731, Y: 4.714.123. Se sitúa a unas distancias aproximadas de 900 m al suroeste del núcleo de población de Jaca, 800 m del Polígono Industrial La Victoria, 700 m de la carretera N-240 y 900 m de la carretera A-1205.

Respecto al acceso a la instalación, en respuesta a requerimiento, la entidad promotora aporta un escrito remitido por el Ayuntamiento de Jaca con fecha 28 de julio de 2021 en el que concluye que, respecto al camino que atraviesa la parcela 56 del polígono 59 y que arranca del kilómetro 2,2 de la Carretera A-1205 y consultados los vecinos de la zona y el cotejo de las antiguas fotografías aéreas se ha confirmado la existencia inmemorial de dicho camino y su uso público.

El citado camino de uso público separa la parcela objeto del presente proyecto de la parcela 56 del polígono 59 del término municipal de Jaca, la más próxima de las 10 parcelas



donde se ubicará un complejo hotelero, aunque la construcción principal del complejo se situará en la parcela 58 del polígono 59 a una distancia aproximada de 1 km de la actuación.

Según lo informado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se deberá contar con autorización del Ayuntamiento de Jaca como titular del camino de acceso a la parcela, asimismo, se deberá contar con informe del organismo titular de la carretera A-1205 respecto al acceso desde la misma.

Según lo informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la actuación proyectada se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Aragón. Se localiza en la cuenca vertiente del río Gas desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Aragón (final del tramo canalizado de Jaca). La red hidrográfica principal de la zona de estudio está definida por el río Aragón, el cual se encuentra a una distancia aproximada de 1.000 m. Existe un cauce muy próximo, el barranco Fontazones, localizándose la planta objeto de estudio en la margen derecha del mismo, en su zona de policía. Respecto a la hidrología subterránea, indicar que la zona en la que se localiza la planta de tratamiento de residuos se incluye en la masa de agua subterránea, ES091030 "Sinclinal de Jaca-Pamplona". Para el área de estudio no hay disponible cartografía elaborada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Caracterización de la ubicación.

De acuerdo lo informado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca la parcela donde se ubica la actuación se encuentra en suelo no urbanizable genérico. El uso proyectado se considera asimilable a una implantación industrial y sería compatible tanto con el artículo 35.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) como con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Jaca que establecen como usos autorizables en el suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.1) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés. Por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Se sitúa en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección para la especie.

Se ubica en una cuadrícula 1x1 con presencia de Milano real (*Milvus milvus*), por lo que previamente al inicio de las obras deberá realizar prospecciones por persona técnica competente para descartar la afección a especies de fauna catalogada y comunicar el resultado de las mismas al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que podrá establecer las medidas pertinentes.

La parcela se encuentra clasificada como zona de alto riesgo, tipo 6, rodeada de zonas tipo 3 y 5, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Se sitúa en el área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Peña Oroel y en el área de influencia socioeconómica de la Reserva de Caza de Los Valles y de la Reserva de Caza de la Garcipollera.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

La entidad promotora indica que no se tiene previsto ubicar en la parcela depósito de gasóleo para la maquinaria móvil y de machaqueo/clasificación. La maquinaria será repostada con camión cisterna que se desplazará al llenado de los depósitos de la maquinaria cuando sea necesario.

Se habilitará la dotación de agua mediante un depósito de 1.000 l, a efectos de dotar a la caseta de administración y servicios sanitarios de la misma. El riego de zonas verdes y caminos para evitar el polvo está previsto que se realice mediante el uso de camión cisterna. El



consumo sanitario se prevé de 300 m³/año y el consumo de riegos y baldeos será de 5.000 m³/año.

En cuanto al suministro eléctrico, se están realizando las gestiones oportunas de solicitud de suministro a la compañía eléctrica correspondiente, debido a que la línea de distribución pasa por el límite de la parcela.

Los viales se realizarán siempre que la morfología del terreno lo permita y se construirán con una subbase de zahorra de 20 cm y encima de la misma se colocará una capa de tierras compactadas de 30 cm para evitar erosiones y un elevado mantenimiento de los caminos.

Para minimizar las afecciones por el transporte de residuos y tráfico de vehículos aporta las siguientes medidas preventivas y correctoras: minimizar el transporte innecesario, la velocidad en el centro y sus accesos se limitará a 10 km/h, se evitará el trasiego de vehículos y el transporte de materiales y maquinarias en zonas habitadas en los períodos del día destinados al descanso vecinal y se cubrirán con mallas o toldos las cajas de los camiones principalmente en días ventosos además de la modificación de rutas y paralización del transporte en días de fuerte viento.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la escasa utilización de recursos naturales al no requerir agua más que para riego y usos sanitarios y energía para alumbrado y maquinaria. No obstante, dado que la actividad va a incrementar el tráfico de vehículos pesados (9 camiones/ día aproximadamente):

- Deberá implementar todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y el tráfico de vehículos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la autorización del Ayuntamiento de Jaca como titular del camino de acceso a la parcela.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento de 19.360 t/año (88 t/día).

Las operaciones de tratamiento previstas son: recepción, almacenamiento temporal, separación primaria, separación mecánica y trituración y almacenamiento temporal.

La instalación prevé generar los siguientes residuos peligrosos derivados de su actividad: envases, fluorescentes, absorbentes, filtros de aceite, baterías, aerosoles, líquido de frenos, líquido anticongelante, residuos de tóner etc. Además, prevé generar residuos no peligrosos: papel y cartón, plástico, etc. Todos los residuos generados se entregarán a gestores autorizados.

Valoración: La entidad promotora no concreta la capacidad de tratamiento por cada código LER (t/año). Aporta la capacidad de almacenamiento (t) por cada código LER recepcionado, excepto para el LER 170504, pero no la justifica en función de la superficie útil de almacenamiento y la altura de los acopios. No obstante, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar la entidad promotora según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en todo caso las siguientes:

- Deberá concretar la capacidad de tratamiento de residuos por cada código LER (t/año).
- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos por cada código LER (t) en función de la superficie de almacenamiento útil y la altura de los acopios.
- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que en la fase de obras se prevé la emisión de gases contaminantes por la presencia de maquinaria y camiones de transporte. Además, se generará polvo a causa del movimiento de tierras y circulación de vehículos y maquinaria. En cuanto a la fase de explotación, se generará un aumento del tráfico rodado lo que provocará un aumento de emisión de gases contaminantes.

Las medidas preventivas y correctoras previstas serán: realización de riegos periódicos de los caminos de obra mediante camión cuba, cubrición con mallas o toldos de las cajas de los camiones de transporte y revisión y mantenimiento preventivo de los equipos.

Las medidas en la fase de explotación serán: el patio de maniobras, los viales interiores y el vial de acceso estarán acondicionados para el paso de vehículos pesados, la velocidad en el centro y sus accesos se limitará a 10 km/h, se establecerá un programa para el correcto



mantenimiento de los viales, se planificará la entrada de vehículos y el riego periódico de los viales de tránsito de maquinaria principalmente en periodos de sequía, se implantarán buenas prácticas entre los trabajadores del centro, la carga se dejará caer desde la menor altura posible con el fin de evitar la dispersión de partículas de polvo, se realizará la limpieza y mantenimiento general del centro en unas condiciones óptimas, se hará un uso racional de los equipos tanto móviles como fijos con el fin de que cuando no estén en uso se apaguen para evitar que la contaminación atmosférica aumente, se aconsejará a los conductores el uso de lonas en los vehículos de transporte y una conducción eficiente de los mismos, los residuos almacenados susceptibles de ser dispersados por el viento serán acopiados protegidos de la acción del viento, se realizará un mantenimiento preventivo de los equipos.

Valoración: Dada la existencia de otras actividades en el entorno y que la actividad se identifica con el código CAPCA 09 10 09 02, Grupo B. Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad superior a 50t/día, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en cualquier caso, las siguientes:

- El apantallamiento vegetal se deberá instalar a lo largo de todo el perímetro de la planta para disminuir la emisión de partículas hacia el exterior de la planta y reducir el impacto paisajístico. Deberá proporcionar una barrera densa y un apantallamiento efectivo, para ello se podrán utilizar especies autóctonas presentes en la zona, debiendo aportar los cuidados de riego y abonado y de reposición de marras necesarios que garanticen su arraigo y mantenimiento adecuados.
- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
- Se disminuirá la producción en los días de fuerte viento.
- Se colocarán celosías, cubrimientos sellados, etc en aquellos elementos que puedan ser potencialmente generadores de polvo.
- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que la realización de las obras requiere el uso de maquinaria pesada y vehículos de gran tonelaje (retroexcavadora mixta, hormigoneras, camiones, etc) que incrementarán el nivel de ruido en el ambiente. El horario de apertura será diurno.

Se tomarán precauciones para el control de ruidos agresivos, derivados de la maquinaria o de la propia actividad.

La maquinaria utilizada tendrá un nivel de potencia acústica inferior a los límites fijados por la normativa vigente y se revisará periódicamente para disminuir la posible contaminación acústica.

En la fase de obras se establecerán las siguientes medidas: limitar el número de máquinas que trabajen simultáneamente y controlar la velocidad de los vehículos de obra en la zona de actuación y accesos, evitar el trasiego de vehículos y el transporte de materiales y maquinaria en zonas habitadas en los periodos del día destinados al descanso vecinal, toda la maquinaria que se vaya a utilizar estará insonorizada en lo posible, no se podrá emplear maquinaria de uso al aire libre cuyo nivel de emisión medio a 5 m sea superior a 90 dBA, se realizará un control periódico de escapes y ajustes de motores (ITV).

Durante la fase de funcionamiento destacan las siguientes: minimizar el transporte innecesario y las actividades adicionales, mantener distancias adecuadas respecto a zonas sensibles, vecinos, revisión periódica de las instalaciones, la velocidad en la planta y sus accesos se limitará a 10 km/h, en la adquisición de nuevos equipos se exigirá la declaración de conformidad del fabricante con el fin de que dicha adquisición no aumente el impacto sonoro y ayude a su mitigación, todos los equipos serán mantenidos conforme a las instrucciones del fabricante, se limitarán las actividades ruidosas de modo que se respeten los meses reproductivos de las especies de fauna sensibles.

En respuesta a requerimiento aporta una serie de medidas adicionales para minimizar las afecciones a las actividades próximas entre las que destacan: limitar el número de máquinas que trabajen simultáneamente y controlar la velocidad de los vehículos de obra en la zona de actuación y accesos, se evitará el trasiego de vehículos y el transporte de materiales y maquinaria en zonas habitadas en los periodos del día destinados al descanso vecinal, toda la maquinaria que se vaya a utilizar estará insonorizada en lo posible, no se podrán emplear máquinas de uso al aire libre cuyo nivel de emisión medio a 5 m sea superior a 90 dBA, se



realizará un control periódico de escapes y ajuste de motores (ITV) para lo que adjunta el manual del cazo triturador cuyo nivel de ruido emitido a una distancia de 15 m es de 67 dB.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

La única zona hormigonada de la instalación es la playa de descarga que cuenta con sistema de recogida hacia fosa séptica realizada con muros, solera y forjado de semivigueta de hormigón y bovedilla cerámica y cuyo vaciado se encargará a una empresa externa y un gestor autorizado. Se dispone de contenedores (30 m³) estancos bajo cubierto en una zona de la playa de descarga para el almacenamiento de los residuos hasta su entrega a gestor autorizado.

Las aguas sanitarias de la caseta prefabricada se recogerán en la fosa séptica de 5.000 l construida en polipropileno. Las instalaciones contarán con un WC químico.

La entidad promotora indica que se evitará el vertido de aceites e hidrocarburos sobre el terreno, se controlarán las actuaciones de cambios de aceite u otras labores de mantenimiento, dichas actividades se realizarán en instalaciones autorizadas para ello y acondicionadas para estas tareas y los pequeños vertidos de combustibles y aceites se contendrán con el uso de material absorbente (sepiolita) cuyo residuo será gestionado por gestor autorizado.

Valoración: Algunos residuos no peligrosos que prevé tratar (LER 170201, 170203, 170604, 170802, 170904) no se consideran inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, por ello, el almacenamiento de dichos residuos y de los residuos triturados procedentes de los mismos no podrá realizarse directamente sobre el terreno. Por otra parte, no queda claramente definido en el documento ambiental si la fosa séptica destinada a las aguas sanitarias cuenta con vertido al terreno.

Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Dado que la actuación proyectada se localiza en la zona de afección del barranco Fontazones, en cumplimiento del Texto Refundido de la ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 m de anchura de un cauce público) requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable y sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. La autorización previa de la CHE habrá de ser solicitada por la entidad promotora. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será de 6 meses.

- Los residuos no peligrosos que se recepcionen y los residuos triturados (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Se deberán tomar las muestras y medidas que fueran necesarias y emplear como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

- En caso de vertido a dominio público hidráulico deberá contar con la autorización de vertido correspondiente por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En caso contrario, el vertido deberá ser conducido a un depósito estanco y ser entregado a gestor autorizado.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca



según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

La entidad promotora indica que el impacto producido por la nueva planta de gestión de residuos será mínimo, ya que se construirá en un entorno acorde y un lugar altamente antropizado y que las instalaciones y elementos auxiliares de la obra se ubicarán en las zonas de menor incidencia ambiental visual. Entre las medidas preventivas y correctoras destacan: se formará una pantalla vegetal con especies arbóreas y arbustivas autóctonas de la zona, y la altura de los acopios no superará los 2 m de altura.

Valoración: Dada la existencia de otras actividades en el entorno, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para reducir el impacto paisajístico del proyecto, en concreto, el apantallamiento vegetal efectivo a lo largo de todo el perímetro de la planta, según lo dispuesto en el apartado de contaminación atmosférica.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que la instalación irá dotada de la protección contra incendios que marque la legislación, así como la maquinaria móvil se dotará de extintores contra incendios.

Según IDEARAGON, el riesgo por inundación y sequía y fenómeno meteorológico adverso es bajo, el riesgo de deslizamiento es muy bajo, el riesgo de colapso es muy bajo y el riesgo por susceptibilidad por vientos es medio.

Indica que la finca se sitúa en el margen derecho del cauce FONTAZONES, si bien la actividad no causa ninguna interacción sobre dicho cauce porque la playa de descarga se encuentra pavimentada y los residuos segregados se almacenan en contenedor sobre la playa de descarga y bajo porche para protegerlos de las lluvias.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad no son previsibles efectos adversos significativos. En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural excepto riesgo por ubicación en zona de policía del barranco Fontazones por lo que deberá cumplir lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro, además de riesgo alto de incendio forestal por lo que deberá adoptar medidas adicionales de autoprotección pasiva de la instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Según análisis INFOSIG, la actuación se ubica en el Parque Cultural de San Juan de la Peña. Dado que no se ha recibido respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se tiene en cuenta que otras actuaciones próximas no suponen afección al Patrimonio Cultural Aragonés según informe de dicha Dirección General y por ello, se considera un impacto compatible siempre y cuando si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de implantación de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Hermanos Otín Piedrafita, SL en la parcela 18 del polígono 59 del término municipal de Jaca (Huesca), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. Dado que la actuación proyectada se localiza en la zona de afección del barranco Fontazones, en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 m de anchura de un cauce público) requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá



- dejar libre y practicable y sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. La autorización previa de la CHE habrá de ser solicitada por la entidad promotora. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será de 6 meses.
2. Previamente al inicio de las obras deberá realizar prospecciones por persona técnica competente para descartar la afección a especies de fauna catalogada y comunicar el resultado de las mismas al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que podrá establecer las medidas pertinentes.
 3. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Jaca la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:
 - Por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA es necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación.
 - Se deberá contar con autorización del Ayuntamiento de Jaca como titular del camino de acceso a la parcela.
 4. Se deberá contar con informe del organismo titular de la carretera A-1205 respecto al acceso desde la misma.
 5. Deberá obtener la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 6. Deberá concretar la capacidad de tratamiento de residuos por cada código LER (t/año).
 7. Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos por cada código LER (t) en función de la superficie de almacenamiento útil y la altura de los acopios.
 8. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 9. El apantallamiento vegetal se deberá instalar a lo largo de todo el perímetro de la planta para disminuir la emisión de partículas hacia el exterior de la planta y reducir el impacto paisajístico. Deberá proporcionar una barrera densa y un apantallamiento efectivo, para ello se podrán utilizar especies autóctonas presentes en la zona, debiendo aportar los cuidados de riego y abonado y de reposición de marras necesarios que garanticen su arraigo y mantenimiento adecuados.
 10. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
 11. Se disminuirá la producción en los días de fuerte viento.
 12. Se colocarán celosías, cubrimientos sellados, etc en aquellos elementos que puedan ser potencialmente generadores de polvo.
 13. Los residuos no peligrosos que se recepcionen y los residuos triturados (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
 14. Se deberán tomar las muestras y medidas que fueran necesarias y emplear como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.



15. En caso de vertido a dominio público hidráulico deberá contar con la autorización de vertido correspondiente por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En caso contrario, el vertido deberá ser conducido a un depósito estanco y ser entregado a gestor autorizado.
16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
17. Deberá adoptar medidas adicionales de autoprotección pasiva de la instalación frente a posibles fuentes de ignición procedentes de incendios forestales.
18. Deberá implementar todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y el tráfico de vehículos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la autorización del Ayuntamiento de Jaca como titular del camino de acceso a la parcela.
19. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
20. Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.
De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 3120 plazas, ubicada en el término municipal de Salillas (Huesca), y promovido por Santolaria-Lecina, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00636).

Con fecha 25 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Santolaria-Lecina, SC, con NIF J-22272322, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La instalación con código REGA ES222030000014, obtuvo la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para el proyecto de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 3120 plazas, ubicada en el término municipal de Salillas (Huesca), y promovido por Santolaria-Lecina, SC. (Expte. INAGA 500301/02/2006/09826).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10114).

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2021, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación de Emeterio Santolaria Lecina, a Santolaria-Lecina, SC. (Expte. INAGA 500202/02/2021/01641).

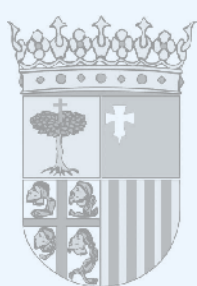
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 3120 plazas, ubicada en el término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3375.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14491, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de agosto de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.155 plazas, equivalente a 498,6 UGM, en polígono 58, parcela 108 (antes parcelas 98 ab y 98 ac) del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) y promovido por Gabriel Meseguer Oliveros. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00630).

Con fecha de 24 de enero de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 58, parcela 108 del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), para asociar otra parcela a la ubicación de la explotación e incluir cambios en número y dimensiones de las naves autorizadas.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación ubicada en el polígono 58, parcela 108 de Villamayor de Gállego (Zaragoza) dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 16 de noviembre de 2021 (Expte. INAGA 500202/02/2019/08253).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en asociar a la ubicación de la explotación algunos recintos de la parcela catastral colindante: Polígono 58, parcela 98 recintos ab, z y w, para disponer de un mayor espacio para el movimiento de vehículos y desarrollo de la actividad.

Además, se redistribuyen las instalaciones en las parcelas con una modificación en cuanto a las dimensiones de las naves para cebo autorizadas: de tres naves en paralelo autorizadas, se pasan a cuatro, posicionadas de dos en dos. La balsa de purines y el depósito de agua se desplazan en su ubicación, manteniendo las dimensiones autorizadas.

La redistribución no hace que se alcancen las distancias mínimas exigibles a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio, ni que se modifiquen las servidumbres frente a terceros.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la



Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.155 plazas, en polígono 58, parcela 108 de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El antecedente cuarto de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves de 70,76 x 15,12 m; dos naves de 41,76 x 15,12 m adosadas a las anteriores; una caseta vestuarios, aseos y oficina de dimensiones 5,40 x 5,2 m; una caseta grupo electrógeno y caldera de dimensiones 6,4 x 5,20 m; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 3 x 3 x 2 m, con una capacidad de 18 m³; una balsa de purín rectangular de dimensiones 50 x 26 m en la superficie superior y de 44 x 20 m. en su superficie inferior, talud 1/1 y 3 m de profundidad, impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, con 3.200 m³ de capacidad; un depósito de agua circular de chapa metálica de 265 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral”.

El punto 2 queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Gabriel Meseguer Oliveros para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.155 plazas, equivalente a 498,6 UGM, en polígono 58, parcelas 108, 98 ab-z-w, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 686195 - Y = 4614380”.

En el ANEXO II Mejores Técnicas Disponibles, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.

En el ANEXO II Mejores Técnicas Disponibles, se añaden las siguientes MTD:

“MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Antecedentes

Primero.— El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, prevé en su artículo 79.1, párrafo segundo, que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y, en su párrafo cuarto, que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijará los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

Segundo.— En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece las bases del sistema de acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En concreto, en su artículo 10 se establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.— Por medio de Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

La citada Orden regula, en su artículo 4, el procedimiento para la acreditación de profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y en su artículo 5 el procedimiento para la acreditación del resto de los profesionales, iniciándose este segundo a instancia de los interesados, correspondiendo en este caso la comprobación del cumplimiento de los requisitos al correspondiente Colegio Profesional.

Cuarto.— El artículo 8 de la citada Orden establece que el Departamento de Sanidad suscribirá acuerdos o convenios de colaboración con los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, a los efectos de determinar las funciones a desempeñar por cada Colegio Oficial, tanto en el procedimiento para la acreditación que se establece en el artículo 5 de esta Orden como en la realización del curso de adaptación establecido en el artículo 6 de esta Orden.

En cumplimiento de lo previsto en el citado precepto, con fecha de 27 de agosto de 2021, se suscribió el convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicho convenio, conforme a la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, se establece que el procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas, las cuales deberán dirigirse al Colegio Profesional que corresponda, acompañando la solicitud de acreditación de los certificados oficiales de la titulación, de la experiencia profesional acreditada y el certificado de haber superado el curso de adaptación, cuando proceda. El Colegio Profesional ha de comunicar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la relación de solicitantes que reúnen los requisitos establecidos, correspondiendo a la citada Dirección General el otorgamiento de la respectiva acreditación.

Quinto.— Las personas incluidas en el anexo I han formulado solicitud de acreditación ante su respectivo Colegio Oficial de Enfermería.

Los Colegios Oficiales de Huesca, Teruel y Zaragoza, tras comprobar, mediante la revisión de la documentación aportada por la persona solicitante, el cumplimiento de los requisitos de la titulación, experiencia profesional o de haber superado el curso de adaptación, cuando



proceda, con fecha de 1 de marzo de 2022 han comunicado dicha circunstancia a esta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Fundamentos de derecho

Primero.— El órgano competente para dictar la resolución de acreditación de las enfermeras y enfermeros en este procedimiento, es la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, competente en materia de ordenación sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en relación con el artículo 14 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y con los artículos 5 y 7 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero.

Segundo.— El artículo 7.4 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, establece que la notificación de la Resolución de acreditación se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cláusula segunda punto 6 del convenio señalado en el cuarto de los antecedentes de hecho de esta Resolución, establece de tenor literal que:

“La Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria otorgará la acreditación a la relación de personas solicitantes comunicada por el Colegio Oficial y la publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

En el caso concreto que nos ocupa, se aprecia un claro interés público para proceder a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de acreditación a los mismos, al tratarse de un procedimiento con una pluralidad de destinatarios, así como por preverse esa posibilidad en el propio convenio suscrito con fecha de 27 de agosto de 2021 entre el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca de Teruel y de Zaragoza para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que regula la relación de colaboración entre ambas partes en este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho artículo establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, resultando de aplicación por reunir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la condición de legislación básica en materia del régimen jurídico de las administraciones públicas, así como de norma reguladora de los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos y del procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, así como el resto de normativa que sea de general y pertinente aplicación, resuelvo:

Primero.— Acreditar a las personas incluidas en el anexo I Relación de Enfermeras y Enfermeros; anexo II. Relación de Enfermeras y Enfermeros especialistas en enfermería obstétrica-ginecológica (Matronas); anexo III. Relación de Enfermeras y Enfermeros especialistas en salud mental; anexo IV. Relación de Enfermeras y Enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Contra la presente Resolución que no agota vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Director General de Asistencia Sanitaria,
JOSÉ MARÍA ABAD DíEZ**

ANEXO I
ENFERMERAS/OS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
836	ABENIA ABAD, LAURA
422	ACÍN ORTAS, ELENA
967	ACÓN OREA , BEGOÑA
325	ALAMÁN CATALÁN, M ^a ÁNGELES
679	ALCACERA SÁNCHEZ, MÓNICA
876	ALCUBILLA VERDE, MARTA LUISA
624	ALVAREZ HERNÁNDEZ, ANA CRISTINA
248	ANGÓS LÓPEZ, SUSANA
146	ANTORANZ MARTÍNEZ, ANA ISABEL
528	ARAGUÁS MORA, DAVID JOAQUÍN
506	ARANDA CORNAGO, M ^a JESÚS
210	ARCAS LALIENA, ALBA
031	ARIÑO ROSÓ, MARÍA
239	ARMENDÁRIZ CASTILLÓN, CRISTINA
009	ARNAL PASCUAL, VIRGINIA
252	ARRIBAS GARCÍA, ROSA M ^a
648	ARTAL GARCÍA, YOLANDA M ^a
298	ASENSIO BALET, M ^a VICTORIA
635	ASO TORRALBA, MARÍA LOURDES
238	ATARÉS PÉREZ, ANNA M ^a
390	AYUDA CAPILLA, M ^a CARMEN
676	AZNAR VÁZQUEZ, IRENE
512	BELMONTE BAYO, CRISTINA
213	BENITO ALONSO, RUT MARÍA
482	BENITO EMPERADOR, MARÍA
115	BETANZOS HIDALGO, LUCIA
267	BOLSA SANZ, JOSÉ ÁNGEL
282	BONA FERNÁNDEZ, NATALIA
275	BORQUE MATA, JUAN FCO
310	BORRUEL SOLER, MARÍA AUXILIADORA
626	BUDIÓS LANAU, RODRIGO
248	BUENO ARRIZABALAGA, CARLOTA
510	BURREL CAMPO, PATRICIA
430	CANSADO GARCÍA, M ^a CARMEN
712	CARTIE VALLVERDU, NURIA BEATRIZ
000	CASAS NOVELLÓN, ANA ISABEL
850	CASTAN MURILLO, M ^a PILAR
524	CATEVILLA GRACIA, MARÍA
290	CEJADOR CATALÁ, JARA
850	CENTENO TAMAME, INÉS
495	CESTERO SERÓN, SUSANA
602	CIRUELOS INFANZON, BLANCA PIERA
905	COCHIORCA , FLORICA CLAUDIA
451	CORTÉS PÉREZ, SARA
153	CORTHAY AZNÁREZ, BLANCA

ANEXO I
ENFERMERAS/OS

088	COSCULLUELA MORA, MARIA
073	CRESPO BENITO, ANGÉLICA
669	CUARTERO ARAGÓN, BEGOÑA
918	CUARTIELLES BERENGUER, ANA CRISTINA
152	CUY GODINA, MARÍA ÁNGELES
598	CUZMA CUZMA, DANIELA LILIANA
954	DE LA BARCENA POSTIGO, VIRGINIA
429	DE SAINT PALAIS RUERA, MARÍA
310	DEL CARMEN MELÉNDEZ, JOSÉ DANIEL
323	DELGADO MOLÉS, VICTORIA
677	DIONISIO MORENO, SONIA
337	DOÑATE PÉREZ, AURELIO
718	ESCARTÍN JACA, MARTA
681	ESCÓS LAINEZ, BEATRIZ
364	ESCUIN ARANDA, FABIOLA
517	ESCUIN RAMOS, Mª CARMEN
112	FLORENTIN OSTARIZ, EVELIN
246	FLORES ROCHE, ISABEL
915	FRACA CARDIEL, JUAN CARLOS
487	FRÍAS ORTEGA, AZUCENA
847	FUERTES MALLÓN, YOLANDA
522	GABALDA ESPINOSA, ÁNGELA
385	GALLARDO ROMERO, OLGA
738	GARCÍA CALAVIA, PAULA
439	GARCÍA CEINOS, SONIA
959	GARCÍA GUILLEN, LAURA
865	GARCÍA PÉREZ, JAVIER
462	GARCÍA-MIGUEL SEVILLA, INMACULADA
401	GATHEA , MARCEL
619	GERIQUE ESPINOSA, Mª CARMEN
665	GIMÉNEZ SÁNCHEZ, Mª ROCIO
561	GÓMEZ BIENZOBAS, Mª YOLANDA
549	GÓMEZ GAYA, ROBERTO
636	GONZÁLEZ ASO, MARÍA JOSÉ
727	GONZÁLEZ AZUARA, SARA
874	GONZÁLEZ MONTÓN, LAURA
738	GRAVALOS ASIN, CRISTINA
513	GUILLÉN BAREA, YÉSICA
608	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PABLO
729	HERNÁNDEZ POLO, YOLANDA
745	HERRERO CARBÓ, DAVID
467	HERRERO MIGUEL, ESTER
832	HOCHREUTER , Mª EUGENIA
555	HOMBRADOS LAGUARTA, LORENA
982	IBAÑEZ ROYO, Mª TERESA
322	JIMÉNEZ CISNEROS, RAQUEL

ANEXO I
ENFERMERAS/OS

845	JIMÉNEZ LATORRE, RAQUEL
504	JIMÉNEZ RAMÓN, M ^a TERESA
551	LACASA BARRIONUEVO, M ^a ISABEL
689	LACASA PINILLA, SUSANA
664	LAHUERTA CASAMAYOR, ALEJANDRA
353	LAIGLESIA CABRERO, ALEJANDRA
849	LAITA ASENSIO, LAURA
789	LANGUIL AZCÓN, CRISTINA
464	LAPLANA GIL, INCA MARÍA
985	LAPUERTA FERRER, M ^a LUISA
171	LARIOS VILLA, SUSANA
831	LASTE SARASA, ANA CRISTINA
904	LAVAL , ANAIS AMELIE
611	LAVIÑA CUELLO, MARTA
123	LEÓN ARRUGA, PILAR
799	LIMACHI SUÁREZ, FRIDA
512	LITAGO MAINAR, LAURA
295	LLOPIS LAMBAN, REBECA
974	LLORET SOLANO, ALICIA REYES
438	LÓPEZ DEALBERT, M ^a LUISA
996	LÓPEZ JUBILLAR, EVA M ^a
919	LÓPEZ BLASCO, RAÚL
269	LÓPEZ CATALÁN, M ^a DOLORES
718	LÓPEZ PEÑA, ESTRELLA
288	LÓPEZ SIRVENT, ESTHER
429	MADRONA SÁNCHEZ, CRISTINA
356	MAICAS MARTÍN, GLORIA M ^a
889	MAIQUES SAMARRA, MONTSERRAT
771	MALANDÍA GARCÍA, NAZARET
314	MANRESA MARTÍNEZ, THALIA
669	MARCO TEROL, MARTA
238	MARQUÉS MARTÍNEZ, M ^a JESÚS
356	MARTÍNEZ GRAU, INMACULADA
418	MARTÍNEZ SANTOS, YOLANDA
692	MARTÍNEZ VAZQUEZ, CAROLINA
472	MASCARAY ESPUÑA, LAURA
487	MASSAGUE SÁNCHEZ, JUAN
549	MELERO PALANCO, LAURA
308	MIGUEL CAMACHO, NURIA
515	MIRANDA OLIVÁN, CLARA MARÍA
053	MOMBIELA ROMEO, M ^a PILAR
255	MORALES GONZÁLEZ, OSCAR
087	MORENO CARRO, SANDRA
619	MORENO PADILLA, M ^a JESÚS
584	MOROS APARICIO, M ^a CRISTINA
676	MURILLO MORENO, ROSA M ^a

ANEXO I
ENFERMERAS/OS

015	NOVELLA PARROQUÉ, JORGE
190	OLIETE BEATOVE, PAULA
492	OLIVÁN NASARRE, MARÍA CRISTINA
839	OLIVER SALES, M ^a ANTONIA
338	ONCO VALERO, SONIA
961	PALACIO BARDAJÍ, MARÍA JOSÉ
089	PALANCA ORDÓÑEZ, ANA
979	PARRA GARCÍA, MARÍA INMACULADA
224	PEQUERUL ARTAL, ANA
888	PERELLA SÁEZ, PAULA
309	PÉREZ ÁLVAREZ, LUIS VICENTE
508	PÉREZ GÁLVEZ, CLARA
349	PÉREZ GAMIR, NOELIA
687	PINIÉS LLORET, LOURDES
995	PINILLA FARNÓS, MARTA LUISA
449	PLOU MILLÁN, PAULA
043	POYO RUBIO, YOLANDA ISABEL
594	RAMÍREZ LAGUARTA, CARLOS
551	RAMÍREZ LAGUARTA, MARÍA PAZ
118	RAMO SANGUESA, MARÍA
585	RECIO RUIZ, M ^a INMACULADA
504	ROBLES ESPINAR, BEATRIZ
345	ROBLES ROJAS, BLANCA NERY
420	ROCHE ORDUÑA, BERTA
704	RODRIGÁLVAREZ UTRILLA, DANIEL
734	RODRÍGUEZ CASTILLEJO, RAFAEL
420	RODRÍGUEZ MURILLO, LUZ ADRIANA
167	ROY GRACIA, M ^a REYES
202	ROYO MARTIN, RAQUEL
335	RUBIO CAPELLA, M ^a JOSÉ
007	RUIZ CACHO, CARMEN
993	RUIZ GÓMEZ, FERNANDO
583	SADA PÉREZ, MARÍA
203	SAGASETA FERNÁNDEZ, MIREN IRUNE
946	SAHÚN OBÍS, MARÍA CARMEN
034	SALAS ANDRÉS, M ^a TERESA
269	SALVADOR CALVERA, ANA CRISTINA
432	SÁNCHEZ ALLUEVA, CARLOS
315	SÁNCHEZ DE MOLINA ÁLVAREZ, ANA
517	SÁNCHEZ LORENTE, LAURA
518	SÁNCHEZ LUENGO, MARTA
576	SÁNCHEZ SANZ, M ^a CARMEN
558	SANMARTÍN ALASTUEY, ALBERTO
035	SANTOS DEL RIO, ALBERTO
610	SAURAS UROZ, MANUEL
565	SERAL CORTÉS, MIGUEL

ANEXO I
ENFERMERAS/OS

729	SERRANO LASAOSA, ANA JESSICA
729	SERRANO LASAOSA, BLANCA LETICIA
916	SERRANO SAMPEDRO, PATRICIA JULIA
982	SERRANO TORIBIO, M ^a LOURDES
388	SESÉ NÚÑEZ, MARÍA CARMEN
576	SESÉ SÁNCHEZ, M ^a ASCENSIÓN
997	SIERRA MORALES, ESTHER
322	SINUES JUDEZ, MANUEL
189	STERNER SERVETO, ERIKA
2211Z	TARDÍO CAZORLA, ELENA
118	TOMÁS GAMARRA, LUCIA
404	TORREÑO ARJONA, MONTSERRAT
215	TOSAUS CATALÁN, PATRICIA
275	TOSHEVA CHUPEVA, YOHANNA KIRILOVA
044	UBAU RUBIO, MARTA
036	UCAR CHINESTRA, MARTA
937	ULIAQUE FUERTES, M ^a DEL MAR
009	URCOLA MONREAL, ALEJANDRO
879	URSÚA MILLÁN, LEYRE
390	VERA YAGO, ANA MARÍA
682	ZAFFONI , CLAUDIO
821	ZAMUDIO PÉREZ, M ^a DEL CARMEN
077	ZAPATER PLANA, RAQUEL MILAGROS
054	ALBIAC CUBELES, M ^a CARMEN
691	AMAYA MACÍAS, ROSA MARÍA
900	BLASCO GARCÍA, SARA
284	BUIL MARTÍNEZ, LORENA
799	CARMONA RUIZ, CARMEN
835	ESPONA VIZÁN, MARTA
208	GARCÍA GALLARDO, INÉS
780	JAVIERRE LORIS, ISABEL
290	LORDÁN AGRAZ, LOURDES
790	MARCO GOMOLLÓN, CRISTINA
428	MARTÍNEZ IRANZO, JOSÉ FDO
708	MARTÍNEZ PERA, PAULA
126	MOLTÓ CHORDÁ, BÁRBARA
772	MONGE NIETO, MARIANA
778	PALLARUELO SANJUAN, RAQUEL
966	SANZ ABOS, BEATRIZ
550	VICENTE MARTÍNEZ, ARANZAZU

ANEXO II**ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS EN
ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRONAS)**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
925	BEUNZA FABRA, ZARA
469	BORREGO CABEZAS, LAURA
298	DEL FRESNO SERRANO, MIGUEL ÁNGEL
067	MARTIN TARIFA, LAURA
560	MATAS RODRIGUEZ, CRISTINA
251	MATEO ARANDA, BEATRIZ

ANEXO III**ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS EN
ENFERMERIA DE SALUD MENTAL**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
730	ARAGUÁS GRACIA, LUCIA
365	AZÓN BELARRE, JOSÉ CARLOS

ANEXO IV**ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS EN
ENFERMERIA DEL TRABAJO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
325	ALAMÁN CATALÁN, M ^a ÁNGELES
239	ARMENDÁRIZ CASTILLÓN, CRISTINA
304	BARRIENTOS EBRAIT, YAMILE
267	BOLSA SANZ, JOSÉ ÁNGEL
510	BURREL CAMPO, PATRICIA
809	CINTORA HERNÁNDEZ, NOEMII
442	CORCUERA GUILLEN, AMAYA
462	DIEZ SERRANO, CLAUDIA M ^a
225	FERRER ROMEO, SARA
037	GONZALO LAFARGA, SILVIA
252	HIJAZO LARROSA, SERGIO
353	LAIGLESIA CABRERO, ALEJANDRA
464	LAPLANA GIL, INCA MARÍA
308	MIGUEL CAMACHO, NURIA
716	MILLA MANZANO, EDUARDO
492	OLIVÁN NASARRE, MARÍA CRISTINA
491	PETRIZ BORAU, SILVIA
458	SANZ BURILLO, PATRICIA
348	SERNA GONZÁLEZ, M ^a CARMEN
406	SINUSIA MILLAN, M ^a CARMEN



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/293/2022, de 9 de marzo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

BDNS (Identif.): 614725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614725>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Tercero.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 1 de julio de 2021).

Cuarto.— Cuantía.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, asignando a este fin un importe total de novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta euros (958.160 euros).

2. Dicho crédito, podrá ser incrementado con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención, hasta 400.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58, punto 2 b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de esta Orden, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 euros) ni superior a sesenta mil euros (60.000 euros).

Quinto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de las modificaciones estatutarias de la Federación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Aragón (STEA-i). Número de depósito 72000032.

Ha sido admitido el depósito de las modificaciones estatutarias al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por la representante apoderada, doña Esther Martínez Domínguez.

Las modificaciones fueron acordadas en el VIII Congreso de STEA-i, celebrado el día 13 de noviembre de 2021, según consta en el Acta, firmada por el Secretario, D. Daniel de Armas Bravo, la Presidenta, D.^a Ester Martínez Domínguez y el Vocal D. Alberto Pavón Bandrés, originando un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Conforme al artículo 23 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo examinar el documento depositado y obtener copia del mismo e impugnar su depósito ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, M.^a Soledad de la Puente Sánchez.



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, por el que se somete información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística denominada “Plaza 4.0” en los municipios de Zaragoza y La Muela.

Con fecha 9 de marzo de 2022, el Gobierno de Aragón acordó declarar como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística denominada “Plaza 4.0” en los municipios de Zaragoza y La Muela promovido por la mercantil Cipsa Norte, SL, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón (PIGA).

En el apartado tercero del acuerdo se declaró la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, del ámbito de delimitación del PIGA a todos los efectos del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en el apartado cuarto se reconoció la declaración implícita de utilidad pública de la expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del citado Plan de Interés General de Aragón.

Asimismo, en el apartado quinto se declaró la aplicación del procedimiento de tasación conjunta para la tramitación del procedimiento expropiatorio, previsto en los artículos 204 y siguientes del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, ordenándose en el apartado séptimo la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el anexo II del Acuerdo, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, pudieran formular por escrito las alegaciones que considerasen oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado apartado séptimo del Acuerdo y de conformidad con la normativa vigente en materia de expropiación forzosa, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados por la expropiación urgente con motivo de la ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “Plaza 4.0” en los municipios de Zaragoza y La Muela que figura como anexo, por el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La publicación de dicha relación deberá practicarse también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y La Muela y mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La documentación obrante en el expediente (Acuerdo de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el citado proyecto, la Memoria del proyecto, el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Aragón Plataforma Logística, SAU, y Cipsa Norte, SL, para el desarrollo de la plataforma logística y la relación de bienes y derechos afectados) podrá ser consultada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, ubicada en el Edificio Pignatelli, sito en paseo María Agustín, 36, Zaragoza, puerta 33, planta 3.ª, previa solicitud en el teléfono 976713169.

Las alegaciones que en su caso pudieran producirse deberán dirigirse a dicha Secretaría General Técnica y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, Carlos Soria Cirugeda.

ANEXO II

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION." PLAN DE INTERES GENERAL DE ARAGON. PLAZA 4.0"

Nº	TM	Parcela	Poligono	Referencia catastral	Propietario	Superficie Catastral	Superficie catastral afecta al ámbito	Uso	Cultivo o intensidad
1	Zaragoza	6	116	50900A116000060000GL	AZCOSTA S.A. Y BECALCO S.L.	1.873.766,00	526.002,73	Agrario	C- Labor o Labradío secano 04 /C- Labor o Labradío secano 05 /E- Pastos 04/E-Pastos 01
2	Zaragoza	17	119	50900A119000170000GZ	Abilio y José Mº Sanz Llorente	25.212,00	25.212,00	Agrario	C- Labor o Labradío secano 05 /E- Pastos 02
3	Zaragoza	7	119	50900A119000070000GR	Mª Pilar Richer Arias*	16.975,00	8.037,00	Agrario	E-Pastos 02
4	Zaragoza	2	119	50900A119000020000GT	Claudia García Quilon y Mª Pilar Gracia Yela el 50%, Rosa Fernández López el 25%, Silvia Gracia Fernández 12,5% y Jesús Cristóbal Gracia Fernández el 12,5%	267.696,00	267.696,00	Agrario	C- Labor o Labradío secano 04 /E Pastos 01/E-Pastos 02
5	Zaragoza	16	119	50900A119000160000GS	Claudia García Quilon y Mª Pilar Gracia Yela el 50%, Rosa Fernández López el 25%, Silvia Gracia Fernández 12,5% y Jesús Cristóbal Gracia Fernández el 12,5%	114.921,00	114.921,00	Agrario	C- Labor o Labradío secano 05 /E- Pastos 02
6	Zaragoza	15	119	50900A119000150000GE	Abilio Sanz Llorente (1.666550%) José Mº Sanz Llorente (1.666550%) Rosa Fernández López (27.950000%) Silvia Gracia Fernández (13.975000%) Jesús Cristóbal Gracia Fernández (13.975000%) Ana Mª Llorente Sanz (13.588850) Félix Llorente Sanz (13.588850%) Telesforo Llorente Sanz (13.588850%)	32.746,00	20.583,88	Agrario	E-Pastos 02
7	Zaragoza	29	119	50900A119000290000GP	Abilio Sanz Llorente (1.666550%) José Mº Sanz Llorente (1.666550%) Rosa Fernández López (27.950000%) Silvia Gracia Fernández (13.975000%) Jesús Cristóbal Gracia Fernández (13.975000%) Ana Mª Llorente Sanz (13.588850) Félix Llorente Sanz (13.588850%) Telesforo Llorente Sanz (13.588850%)	4.311,00	2.553,53	Agrario	E-Pastos 02

*La titularidad catastral, Mª Pilar Richer Arias y la titularidad registral (Finca 3052 Registro de la Propiedad nº 9 de Zaragoza) al 50 % cada uno de ellos, Jesús Gracia y Félix Sanz)



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

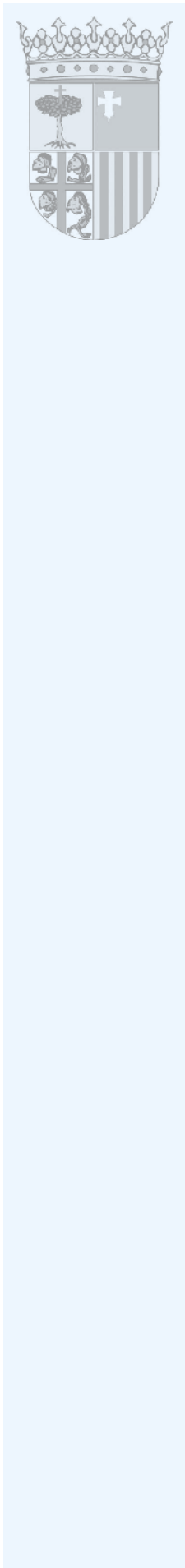
NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandadas en el recurso contencioso-administrativo PA número 357/2021, interpuesto por D. Pablo Rafael Pérez Bentue.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 5 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos PA 357/2021-BB, interpuesto a instancia de D. Pablo Rafael Pérez Bentue, contra la Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Directora General de Personal del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la adjudicación definitiva del concurso de traslados de ámbito estatal para funcionarios docentes pertenecientes a los cuerpos de profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Resolución de esta Dirección General de 26 de octubre de 2020, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandadas en los autos ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 5 de Zaragoza, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a las posibles personas interesadas afectadas que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— La Secretaria General Técnica, Estela Ferrer González.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/296/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2021 dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel años 2022-2024.

BDNS (Identif.): 613207

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613207>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las entidades locales de la provincia de Teruel.

En el caso de la línea 2, sólo podrán ser beneficiarios si presentan un proyecto aprobado de mejora de la depuración o bien si han sido beneficiarios de la convocatoria aprobada por Orden AGM/171/2021, de 3 de marzo, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020, dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel.

Segundo.— *Objeto.*

Concesión de subvenciones dirigidas a actuaciones relativas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales (línea 1) y a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Teruel (línea 2).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 23 de noviembre de 2021).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 2.500.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 72010 G/5121/760132/32221 y G/5121/760132/91221, PEP 2022/000069 (línea 1) y PEP 2022/000068 (línea 2), cofinanciado al 50%, del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2
2022	100.000 €	-
2023	150.000 €	1.000.000 €
2024	-	1.250.000 €
Total	250.000 €	2.250.000 €

La cuantía individualizada de la subvención tendrá un límite máximo según los habitantes equivalentes (He) del núcleo de población de la entidad local solicitante:

Para la línea 1:

- 35.000 euros por solicitud para núcleos de población mayores o iguales a 250 He,
- 25.000 euros por solicitud para núcleos de población de menos de 250 He y mayores o iguales a 100 He,
- 15.000 euros por solicitud para núcleos de población menores de 100 He.

Para la línea 2:

- 750.000 euros por solicitud para entidades mayores o iguales a 400 He,



- 400.000 euros por solicitud para entidades de menos de 400 He y mayores o iguales a 200 He,
- 250.000 euros por solicitud para entidades de menos de 200 He y mayores o iguales a 100 He y.

150.000 euros por solicitud para entidades menores de 100 He.

Los habitantes equivalentes se obtendrán con la ecuación:

$$He = Hc + (Vs \times 2,1) + (N \times 0,75).$$

Siendo:

Hc: habitantes censados (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria).

Vs: n° de viviendas habitables de segunda residencia.

N: Suma de plazas totales de los establecimientos colectivos conectados a la red de saneamiento de la localidad que se quiera depurar (hoteles, campings, casas rurales.).

Para la línea 1, el porcentaje de ayuda será del 100% de la inversión subvencionable y para la línea 2, la entidad local solicitante podrá optar entre dos porcentajes de ayuda:

- 100% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).
- 95% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).

Al ejercer esta opción, téngase en cuenta la regulación contenida en Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR), figura tributaria aplicable para los consumos de agua generados a partir del 1 de enero de 2022. En el artículo 32.1.b) de esta Ley se regulan los siguientes coeficientes aplicables en el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento cuya gestión no haya sido asumida por la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando las obras de construcción de la depuradora, excluida la aportación de terrenos, hayan sido financiadas, total o parcialmente, por el municipio correspondiente:

- Coeficiente en entidades de población con menos de 20 habitantes: 0,00.
- Coeficiente en entidades de población entre 20 y 199 habitantes: 0,25.
- Coeficiente en entidades de población con 200 habitantes o más: 0,40.

Este requisito podrá entenderse cumplido tanto si se elige el 95% de ayuda como si la inversión subvencionable, realizada y justificada, excluido el coste de adquisición de los terrenos, supera el límite máximo de ayuda establecido, aun habiendo optado por el 100%.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés del Agua presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-fite-mejora-depuracion-aguas-residuales-2022-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8163 "Convocatoria 2022-2024 con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE)".

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de una planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por la empresa Agrotresma, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/6301).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Agrotresma, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de una nueva planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este Anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de planta piloto experimental para el diseño, desarrollo tecnológico y comercial de fertilizantes líquidos promovido por Forgas, ubicado en el Paraje de la Solana, s/n, del término municipal de Ariño (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/12050).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para Proyecto de planta piloto experimental para el diseño, desarrollo tecnológico y comercial de fertilizantes líquidos, ubicado en el Paraje de la Solana, s/n, del término municipal de Ariño (Teruel), promovido por Forgas.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de la Grallera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para reforma de LAMT 25kV, solicitada por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca Sociedad Cooperativa. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/12611).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de la Grallera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para reforma de LAMT 25kV, solicitada por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca S.Coop. Expediente INAGA 220101/56/2021/12611.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 7 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de los Pinares”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Benabarre (Huesca), para enlace de LAMT 25kV “Laguarres”, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11538).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de los Pinares”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Benabarre (Huesca), para enlace de LAMT 25kV “Laguarres”, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 220101/56/2021/11538.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 7 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vías pecuarias clasificadas “Vereda de Monzón a Esplús”, “Colada de Valcarca”, “Colada de San Esteban” y “Colada de la Grallera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para instalación de línea eléctrica de evacuación de los Parques Fotovoltaicos Binéfar I, II y III, solicitada por Enerland Generación Solar 16, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/12231).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vías pecuarias clasificadas “Vereda de Monzón a Esplús”, “Colada de Valcarca”, “Colada de San Esteban” y “Colada de la Grallera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para instalación de línea eléctrica de evacuación de los Parques Fotovoltaicos Binéfar I, II y III, solicitada por Enerland Generación Solar 16, SL. Expediente INAGA 220101/56/2021/12231.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 7 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación, autorizada originalmente por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 4 de mayo de 2011, (expediente INAGA 220101/56/2009/07592), otorgada a don José Marco Gracia mediante expediente INAGA 220101/56/2013/08746 y modificada en el expediente INAGA 220602/56/2014/12002, de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Aragón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Fraga (Huesca), con el objeto de gestionar el bar “El Ventorrillo”, solicitada por José Marco Gracia. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11169).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación, autorizada originalmente por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 4 de mayo de 2011 (expediente INAGA 220101/56/2009/07592), otorgada a don José Marco Gracia mediante expediente INAGA 220101/56/2013/08746 y modificada en el expediente INAGA 220602/56/2014/12002, de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Aragón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Fraga (Huesca), con el objeto de gestionar el bar “El Ventorrillo”, solicitada por José Marco Gracia. Expediente INAGA 220101/56/2021/11169.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 7 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/03806, en la vía pecuaria clasificada “Cordel de la Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Robres (Huesca), para la reforma de la línea aérea de media tensión “Torralba tramo derivación Robres 2”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/09840).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/03806, en la vía pecuaria clasificada “Cordel de la Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en término municipal de Robres (Huesca), para la reforma de la línea aérea de media tensión “Torralba tramo derivación Robres 2”, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 220101/56/2021/09840.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 7 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Fiscal a Fuebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fiscal, para la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en Ligüerre de Ara, solicitado por el Ayuntamiento de Fiscal. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/11282).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Fiscal a Fuebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fiscal, para la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en Ligüerre de Ara, solicitado por el Ayuntamiento de Fiscal. Expediente INAGA 220101/56/2021/11282.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o en la dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 8 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la instalación hibridación El Mero, en los términos municipales de Samper de Calanda, Escatrón y Chiprana (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12563).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el anteproyecto de la instalación hidridación El Mero, en los términos municipales de Samper de Calanda, Escatrón y Chiprana (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 284/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las cantidades abonadas en concepto de productividad variable para el personal estatutario de Atención Primaria de para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Contrato de Gestión del año 2019; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el procedimiento abreviado 284/2021, promovido por el Sindicato FASAMET.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.



AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, por el que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Resolución de Alcaldía número 63/2022 del Ayuntamiento de Grañén por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial en suelo no urbanizable, para Migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones, con el fin de desarrollar los siguientes trabajos: Ref. 8284093-3585996. Trabajos varios a realizar en el término municipal de Grañén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, se expone al público por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Grañén, 14 de marzo de 2022.— El Alcalde, Carlos Sampérez Enguita.